



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. Nº 112

05 de Octubre de 2022



Octubre, 05 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6300**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.580 “CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO”

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.580 – “CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO”, por la que se ratificó el Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese la capacitación obligatoria en formación integral en Violencia y Acoso en el mundo del Trabajo, con perspectiva de género, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia conjuntamente con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, o los organismos que en el futuro los reemplacen, quien tendrá entre sus funciones:

- Capacitar a todos los trabajadores y funcionarios de los tres Poderes del Estado Provincial, conforme el Artículo 2.
- Definir los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, procurando que se incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.
- Certificar la calidad de los programas que elabore e implemente cada organismo, prestando asistencia técnica para su formulación, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.
- Informar, en su página web, el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado en cada uno de los organismos. Identificar responsables y porcentaje de personas capacitadas.
- Publicar un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley, serán intimadas en forma fehaciente.-

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 Septiembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Pedro Horacio Belizan
Vicepresidente 2°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-342-2022.-

CORRESP. A LEY N° 6300.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT 2022.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 927-S/2020.-

EXPTE N° 701-951/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Analista Programador Bruno Alejandro Cáseres, CUIL 20-25613841-8, al cargo categoría C-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2015.-

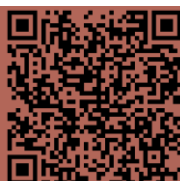
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción “R”, Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Octubre, 05 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3827-S/2022.-

EXPTE N° 781-61/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIRASE

DE: U. de O.: R6-01-26 Hospital Susques

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A: U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Lic: María Gabriela del Valle Vilte, CUIL 27-21745900-7, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Psicología en la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 21 de mayo de 2019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Lic. Noelia Anabel Chávez, CUIL 27-33550830-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Psicología en la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 1° de julio de 2019, y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

Ejercicio 2021:

La partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5073-PEyM/2022.-

EXPTE N° 1700-2-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Octubre, 05 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización como autoridad de aplicación de las Leyes N° 6016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" y N° 6260 de "Digitalización De Procedimientos Administrativos", quedando expresamente facultado para dictar las normas reglamentarias, operativas e interpretativas, necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase la implementación del expediente electrónico en todo procedimiento o actuación administrativa de gestión interna del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización queda facultado para establecer las acciones necesarias y cronogramas para la implementación gradual y progresiva de los módulos del sistema Gestión Documental Electrónica en todas las dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, empresas y sociedades del Estado.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; y Seguridad para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5153-A/2022.-

EXPTE N° 1100-40/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del 31 de Enero del año 2022, la renuncia de Nicolás Victoria Agustín Herrera, D.N.I. N° 31.036.856, como Director de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5250-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-765/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **OFICIAL PRINCIPAL ZALAZAR ALDO JAVIER, D.N.I. N° 29.579.289, LEGAJO N° 15.082**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5287-MS/2022.-

EXPTE N° 1400-054/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, en el cargo de Coordinador de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **COMISARIO MAYOR @ CRUZ JORGE OSCAR, D.N.I. N° 21.004.675.-**

ARTÍCULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5423-HF/2022.-

EXPTE N° 500-155/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de abril de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5494-T/2022.-

EXPTE N° 1200-287/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 30 de Abril, de 2.022, la renuncia presentada por el Sr. Leandro Adolfo Tejerina D.N.I. N° 37.997.746, al cargo de Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5525-S/2022.-

EXPTE N° 725-167/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 725-167/2018, caratulado: "SOLICITUD ALTA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO Cat. A-1 (30 hs.) CORRESPONDIENTE AL LIC. HECTOR LUIS MIGUEL SARDINA ALDAPI" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5560-HF/2022.-

EXPTE N° 500-204/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense, a partir del mes de mayo del 2022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-**ARTICULO 2°.-** Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

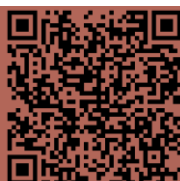
DECRETO N° 5724-S/2022.-

EXPTE N° 773-795/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-795/17, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS DE LA FIRMA TMD S.A. CORRESPONDIENTE AL PCTE ZARATE LUZ MARIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finalizas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5782-T/2022.-

EXPTE N° 1200-288/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Ricardo Leónides Amaya, D.N.I. N° 17.822.544, al cargo de Director de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del día 31 de mayo de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Leónides Amaya, D.N.I. N° 17.822.544, al cargo de Director de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5783-T/2022.-

EXPTE N° 1200-314/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el Cargo de Director de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo;

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Junio de 2022, en el cargo de Director de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo, al Sr. Leandro Adolfo Tejerina, D.N.I. N° 37.997.746.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga Sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. -

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6068-T/2022.-

EXPTE N° 1200-314/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase, el Artículo 1° del Decreto N° 5783, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Junio de 2022, en el cargo de Director Provincial de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo, al Sr. Leandro Adolfo Tejerina, D.N.I. N° 37.997.746.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5811-T/2022.-

EXPTE N° 1200-347/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 788-T-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por referido Decreto se designó en el cargo de Director de Formación Laboral, al Sr. Carlos Lorenzo Aparicio.





Octubre, 05 de 2022.-

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen definir una nueva conducción para la citada Dirección;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase, sin efecto la designación del Sr. Carlos Lorenzo Aparicio en el cargo de Director de Formación Laboral, dispuesto por Decreto N° 788-T-2020, a partir del día 01 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 788-T/2020.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 01 de Febrero de 2020, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo y Empleo que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) Sr. Carlos Lorenzo Aparicio, D.N.I. N° 29.915.709, Director de Formación Laboral.
- 2) Licenciada en Psicología Marfa Fernanda Checa Monaldi, D.N.I. N° 29.384.957, Coordinadora de Formación Laboral y Tecnológica.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5832-S/2022.-

EXPTE N° 714-2794/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Genaro Calatay, CUIL 20-10616677-4, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5878-S/2022.-

EXPTE N° 714-254/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor la Dra. Sonia Isabel Torres, CUIL 27-18233813-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-0102 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2013 y el 14 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Octubre, 05 de 2022.-

DECRETO N° 5896-S/2022.-

EXPTE N° 715-1527/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1527/2020, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PEDIDO DE LA DRA. MARIA SILVANA ALDERETE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5897-S/2022.-

EXPTE N° 715-2738/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2738/2020 caratulado: "T/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL LIC. ZERPA MARCOS SEBASTIAN, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5903-S/2022.-

EXPTE N° 718-33/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 07 de junio de 2020, a la Dra. Laura María de los Ángeles Cari, CUIL 27-29653469-8, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Ntra. Sra. Del Carmen.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Laura María de los Ángeles Cari, CUIL 27-29653469-8, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 07 de junio de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Ntra. Sra. Del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5905-S/2022.-

EXPTE N° 723-106/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-106/2019, caratulado "SOLICITUD DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA FARMACEUTICA ANA ELIANA DEL VALLE RIOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5935-E/2022.-

EXpte N° 1056-2340/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-2340-19, caratulado: "GIULIANOTTI ALINA GISELA SOLICITA PAGO BONIFICACION POR TITULO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5966-E/2022.-

EXpte N° 1056-8162/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elena Lamas, CUIL N° 27-05009192-4, Personal de Planta Permanente, en el Bachillerato Provincial N° 16 "Paso de Jama", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrase. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5971-ISPTvV/2022.-

EXpte N° 612-199/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente Héctor Omar VILLEGAS, CUIL N° 24-11664576-5, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





Octubre, 05 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5979-DH/2022.-

EXPTE N° NL0771-0398/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NL0771-0398-15, caratulada "Dirección de Adultos Mayores Nota 557/15-A.M.- eleva documentación correspondiente a expediente de pago de personal reemplazante de R. L. Estadía Ntra. Sra. El Carmen Periodo Octubre/15", a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6010-G/2022.-

EXPTE N° 400-5214/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

VISTO:

Que, el mencionado Convenio de Cooperación se suscribió en el año 2019, con vigencia de tres (3) años, con el objeto de favorecer el desarrollo de proyectos en educación, formación, seguridad civil, salud, cultura, turismo y desarrollo sustentable.-

Que, la suscripción de un nuevo convenio se llevara a cabo en La Vienne, República Francesa, entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Presidente del Consejo Departamental de La Vienne.-

Que, asimismo, se firmarán convenios con el Centro Hospitalario Universitario de Poitiers, se mantendrán reuniones con autoridades de la Agence Francaise de Développement (A.F.D.), y con representantes de la firma Renault, entre otras actividades de primordial interés.-

Que, formarán parte de la comisión el Diputado Provincial Médico Omar Alberto Gutiérrez, el Secretario de Integración Regional y Relaciones Intencionales Dr. Pablo Fernando Palomares y otros agentes dependientes de la Provincia de Jujuy.-

Que, dicha comisión oficial al exterior resulta de fundamental importancia para continuidad de los proyectos llevados a cabo en el marco del "Convenio N° 2019-C-DGAD-MRI-0004 sobre la renovación del Convenio de Cooperación entre el Departamento de La Vienne (Francia) y la Provincia de Jujuy (Argentina)".

Que, conforme el artículo 18 de la Ley N° 4159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidarán por el periodo de duración del viaje.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al Exterior, a La Vienne - República Francesa, integrada por el Diputado Provincial Médico Omar Alberto Gutiérrez D.N.I. N° 23.946.938, por el período comprendido entre los días 20 al 30 de julio de 2022; el Secretario de Integración Regional y Relaciones Intencionales Dr. Pablo Fernando Palomares D.N.I. N° 27.520.946 y el Sr. César Juan Pablo Chiliguay D.N.I. N° 27.542.069 por los días 20 de julio al 4 de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior, a La Vienne - República Francesa, del Sr. Gobernador de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 22 al 31 de julio del 2022 y del Diputado Provincial Médico Omar Alberto Gutiérrez, entre los días 20 al 30 de julio de 2022, en la suma de trescientos euros (€ 300) diarios, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con la partida presupuestaria 2-2-79-0 SERVICIOS NO PERSONALES - VIATICOS Y MOVILIDAD, asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión, Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación y Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6035-S/2022.-

EXPTE N° 714-3505/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-3505/2017, caratulado: "NOTA LIC. HERMINIA DIAZ SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Octubre, 05 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6067-T/2022.-

EXPTE N° 1200-287-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase, el Artículo 1° del Decreto N° 5494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de Mayo de 2.022, la renuncia presentada por el Sr. Leandro Adolfo Tejerina D.N.I. N° 37.997.746, al cargo de Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6104-E/2022.-

EXPTE N° 1056-13301-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-13301-15, caratulado: "JOSE MARCELO QUISPE REF: S/ AUTORIZACION PARA COBRO DE SUELDO DE SU ESPOSA FALLECIDA CATALINA MENDEZ DNI 13.825.349", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6111-E/2022.-

EXPTE N° 1056-195-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-195-17, caratulado: "GRACIELA ALDONATE SOLICITA SE LE ABONE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6119-E/2022.-

EXPTE N° 1056-730-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-730-19, caratulado: "CPDE. A ACT-ME-4386-18 REF/VICENTA ERMELINDA CAIGUARA S/PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES POR APLICACIÓN RETROACTIVA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-





Octubre, 05 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6126-E/2022.-

EXPTE N° 1056-8344-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Héctor Luis Cruz - D.N.I. N° 12.007.763, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 21 con adicional por mayor horario del 33%, de Sección Tesorería de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865 H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por el Sr. Héctor Luis Cruz-D.N.I. N° 12.007.763 ante Escribanía de Gobierno el día 02 de diciembre del año 2020;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que el Sr. Cruz se desempeña como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 21 con adicional por mayor horario del 33% en Sección Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido parcialmente por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Cruz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Personal y de Contaduría de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24 con adicional por mayor horario del 33%, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. HÉCTOR LUIS CRUZ, CUIL N° 20-12007763-6**, Personal de Planta Permanente de Sección Tesorería de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6145-DEvP/2022.-

EXPTE N° 2009-89/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase la categoría 24, del Escalafón General, a Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2022, al agente **Sr. Miguel Moreno D.N.I. N° 13.367.070, CUIL N° 20-13367070-0** personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2022, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6256 para la U. de O.: "P3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6147-S/2022.-

EXPTE N° 714-2679/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Carolina Mónica Gutiérrez, CUIL 27-26501571-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 09 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio .-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Carolina Mónica Gutiérrez, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de septiembre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Partida "03-10-15-01-26 "p/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6148-S/2022.-

EXPT E N° 714-1827/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Marcelo Germán Contreras, CUIL 20-27171357-7, cargo profesional 24 horas semanales-Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Marcelo Germán Contreras, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6171-E/2022.-

EXPT E N° 1056-6440-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-6440-18 caratulado "DCCION PROF. BENITO FIRME S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LA SRA. MAMANI ANGELINA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6182-S/2022.-

EXPT E N° 761-17728/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Liliana Elsa Balconte CUIL 23-16516870-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 10 de enero del 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES





Octubre, 05 de 2022.-

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$857.250.201

1-Planta Permanente

\$505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6218-S/2022.-

EXPTE N° 731-199/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Señora Leticia Guardia, CUIL 27-06150536-4, en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-19, Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-19" Hospital "Nuestra Señora del Pilar", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6250-S/2022.-

EXPTE N° 715-2651/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2651/2020, caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. ANDREA MERCEDES GONZALEZ BURGOS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-1015-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6252-S/2022.-

EXPTE N° 732-007/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Ángel Roberto Nieva, CUIL 20-11227562-3, en el cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-20, Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-20" Hospital "Nuestra Señora del Valle", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6285-G/2022.-

EXPT E N° 950-260/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

VISTO:

La Exhibición Internacional de Tránsito Ferroviario "Inno Trans", a llevarse a cabo en la ciudad de Berlín - República Federal de Alemania, entre los días 19 al 23 de Septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa CRRC TANGSHAN CO LTD., que tiene a su cargo la construcción de las duplas ferroviarias (UME) para el tramo turístico Volcán- Tilcara, cursó invitación al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para visitar el Stand de la mencionada empresa en Berlín, en el marco de la ejecución del proyecto UME e intercambiar opiniones respecto de futuros planes de adquisiciones.-

Que, los temas a desarrollarse son de suma importancia para las políticas públicas de la Provincia en el marco del proyecto de rehabilitación ferroviaria que desarrolla.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior, del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Arq. Pablo Alejandro Civetta, DNI N° 17.402.177 a fin de participar de la "**FERIA INNO TRANS**", a llevarse a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania en el período comprendido entre los días 19 al 23 de Septiembre de 2022, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- Establecer el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior, a Berlín - República Federal de Alemania, del Arquitecto Pablo Alejandro Civetta entre los días 19 al 23 de Septiembre de 2022 en la suma de doscientos euros (€200) diarios. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con la partida presupuestaria 2.2.79.0.1.1 - SERVICIOS NO PERSONALES - VIATICOS Y MOVILIDAD, asignada al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6286-S/2022.-

EXPT E N° 714-4225/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Lic. Miriam Estefanía Mendoza CUIL 27-29211073-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 05 de 2022.-

DECRETO N° 6287-S/2022.-

EXPTE. N° 714-4169/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-4169/2019 caratulado: "NOTA DR. JAVIER A. VERGARA SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-1015-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. —

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6297-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-4855-18.-

Agreg. 1050-522-18 y 1061-1986-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-4855-18 caratulado "SR. ALBERTO MAIGUA S/ PAGO DE DIFERENCIA DE SUELDO POR CARGO DIRECTIVO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6299-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-386-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-386-19 caratulado: "PLAN PCIAL. DE REFACC. Y MANTENIMIENTO ESCUELAS 2019 — ESC. N° 253 — LOC. YUTO — DPTO. LEDESMA — OBRA — ACONDICIONAMIENTO DE COCINA — REFACCION DE CUBIERTAS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6339-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 624-52/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2022, al agente **Viviano QUISPE, CUIL N° 20-12561152-5**, personal de Planta Permanente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "V4" — **Secretaría de Transporte**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" **Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-**

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6341-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 624-53/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 24%, con retroactividad al 01 de enero de 2022, al agente Julio Constantino CALIVA, CUIL N° 20-11533510-4, personal de Planta Permanente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "V4" - Secretaría de Transporte, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6343-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 612-25/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente **Florencio Antonio MADRIGAL**, CUIL N° 20-13729030-9, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6356-S/2022.-

EXPTE N° 714-2195/2012.-

AGRE. N° 714-1731/2.014 y N° 714-2194/2.012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria individualizado en el Anexo I (Agrupamiento Técnico, Agrupamiento Administrativo y Servicios Generales) que forma parte del presente acto administrativo, a partir del 01 de agosto de 2.012.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Yolanda Nelly Sosa, CUIL N° 27-10008719-2, de la categoría 7 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 11 de diciembre de 2.014.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Isabel Ábalos, CUIL N° 27-05190518-6, de la categoría 21 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.017.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizada la Sra. Silvia Cristina Aban, CUIL N° 27-21955412-0, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre del 2.012.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Gladys Mabel Adaro, CUIL N° 27-11207321-9, de la categoría 7 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 23 de abril de 2.017.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Ester Aguilar, CUIL N° 27-12007184-5, de la categoría 3 a la categoría 14, Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 04 de diciembre de 2.017.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por Rejerarquizada a la Sra. Yolanda Rosana Alarcón, CUIL N° 27-12763459-4, de la categoría 14 (A1) a la categoría 24 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.019.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nora Ester Albornoz, CUIL N° 27-11664345-1, de la categoría 17 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido del 1 de agosto de 2.012 al 01 de enero del 2.017.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Alicia Raquel Aquino, CUIL N° 23-11663407-4, de la categoría 16 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero del 2.014.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Hugo Víctor Asencio, CUIL N° 20-10776168-4, de la categoría 7 a la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 11°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Epifanía Juana Atencio, CUIL N° 27-05009187-8, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2.012 al 01 de diciembre de 2.018.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Margarita Avendaño, CUIL N° 27-11072639-8, de la categoría 21 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2.012 al 17 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por rejerarquizada por promovida a la Sra. María Cristina Barroso, CUIL N° 27-06515965-7, de la categoría 12 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Luisa Benencia, CUIL N° 27-14342223-8, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Héctor Reinaldo Bolívar, CUIL N° 20-17053259-8, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 16°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mirta Del Valle Brito, CUIL N° 23-16815968-4, de la categoría 7 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria a partir del 01 de agosto de 2.012 al 12 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Beatriz Liliana Burgos, CUIL N° 23-23680405-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 18°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Lucía Cabezas, CUIL N° 27-11256539-1, de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.013.-

ARTÍCULO 19°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Lita Arinda Calisaya, CUIL N° 27-11664183-1, de la categoría 8 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 21 de mayo de 2.018.-

ARTÍCULO 20°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Alejandra Campero, CUIL N° 27-23755640-8, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 21°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Luisa Agustina Canchi, CUIL N° 27-12007255-8, de la categoría 12 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.019.-

ARTÍCULO 22°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Yolanda Celina Canchi, CUIL N° 27-10473484-2, de la categoría 8 a la categoría 17, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.013.-

ARTÍCULO 23°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nilda Flora Carabajal, CUIL N° 27-10836009-2, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 24°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Delma Liliana Carpanchai, CUIL N° 27-28405176-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 27 de noviembre de 2.014.-

ARTÍCULO 25°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Magdalena Elsa Carral, CUIL N° 27-11533609-1, de la categoría 7 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 26°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Teresa Carreón, CUIL N° 27-04452786-9, de la categoría 8 a la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de abril de 2.017.-

ARTÍCULO 27°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Manuel Nicolás Castellano, CUIL N° 23-18447101-9, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 28°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Ramón Ernesto Castellano, CUIL N° 20-20624400-4, de la categoría 11 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 29°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Camilo Caucota, CUIL N° 20-12618347-0 de la categoría 17 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 05 de agosto de 2.014.-

ARTÍCULO 30°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rosa Esther Cayo, CUIL N° 23-18582252-4 de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 31°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nelda Aurelia Choque, CUIL N° 27-06559725-5 de la categoría 21 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.016.-

ARTÍCULO 32°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nilda Edith Choqui, CUIL N° 27-18256381-7 de la categoría 8 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 12 de octubre de 2.016.-

ARTÍCULO 33°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ana Miriam Condorí, CUIL N° 27-23323081-8 de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 34°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Justina Andrea Coronel, CUIL N° 27-10339468-1 de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 35°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Eustacio Cirilo Cruz, CUIL N° 20-14891248-4 de la categoría 15 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 36°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Pilar Cruz, CUIL N° 27-10956861-4 de la categoría 8 a la categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 37°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Natividad Cruz, CUIL N° 27-10007830-4, de la categoría 9 a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 08 de mayo de 2.018.-

ARTÍCULO 38°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Susana Isabel Cruz, CUIL N° 27-05730944-5, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de mayo de 2.016.-

ARTÍCULO 39°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Teresa Daza, CUIL N° 27-13550001-7, de la categoría 9 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 40°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Eva Beatriz Delgado, CUIL N° 27-11663959-4 de la categoría 2 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 41°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Herminia Díaz, CUIL N° 27-14787295-5 de la categoría 11 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 20 de septiembre de 2.017.-

ARTÍCULO 42°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elsa Gladys Domínguez, CUIL N° 27-10622916-9 de la categoría 9 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.016.-

ARTÍCULO 43°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Flavia Daniela del Carmen Erazo Choque, CUIL N° 27-27275146-9 de la categoría 12 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 44°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Leonarda Felisa Fernández, CUIL N° 27-12618051-4 de la categoría 12 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativa, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 13 de febrero de 2.017.-

ARTÍCULO 45°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Juan Carlos Flores Palacios, CUIL N° 20-16778462-4 de la categoría 10 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 46°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Luisa Flores Palenque, CUIL N° 27-92478762-2, de la categoría 21 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 12 de agosto de 2.016.-

ARTÍCULO 47°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elsa Susana Flores, CUIL N° 27-18395816-5, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 48°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Gladys Angélica Flores, CUIL N° 23-26582275-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 49°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Juana Rosa García, CUIL N° 27-12007823-8, de la categoría 12 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 50°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Zulema Valeria Gareca, CUIL N° 27-26501925-6, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de noviembre de 2.013.-

ARTÍCULO 51°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Alicia María Del Valle Garzón, CUIL N° 23-25663794-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 52°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Carmen Del Valle Gerónimo, CUIL N° 27-10616814-3 de la categoría 12 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 53°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Isabel Reyna Giménez, CUIL N° 27-04471951-2 de la categoría 21 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 54°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Jacinta Gonza, CUIL N° 27-10009727-9 de la categoría 15 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 55°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Marta Alicia González, CUIL N° 27-10375611-7 de la categoría 14 a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de agosto de 2.017.-

ARTÍCULO 56°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elsa Beatriz Guanca, CUIL N° 27-17561677-8, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 57°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Alcira Néldia Gumiel, CUIL N° 27-25183782-7, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 05 de agosto de 2.014.-

ARTÍCULO 58°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Ariel Gustavo Gutiérrez, CUIL N° 23-24613399-9, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 04 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 59°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Crecencia Gutiérrez, CUIL N° 27-10853083-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 05 de febrero de 2.018.-

ARTÍCULO 60°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Sergio Humana, CUIL N° 20-16362194-1, de la categoría 9 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 61°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Patricia Alejandra Irusta, CUIL N° 20-25448639-7, de la categoría 14 a la categoría 18, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 05 de agosto de 2.014.-

ARTÍCULO 62°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ramona Jaramillo, CUIL N° 27-03495700-8 de la categoría 8 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.019.-

ARTÍCULO 63°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mirta Isabel José, CUIL N° 27-11256129-9, de la categoría 12 a la categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.014.-

ARTÍCULO 64°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Zulema Jurado, CUIL N° 27-11207799-0 de la categoría 7 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de agosto de 2.017.-

ARTÍCULO 65°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ana Leiva, CUIL N° 27-04949206-0 de la categoría 7 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 11 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 66°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Liliana Del Carmen Lizárraga, CUIL N° 27-16637574-1, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.018.-

ARTÍCULO 67°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mercedes López, CUIL N° 27-05755817-8 de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 68°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ángela Nilda Mamaní, CUIL N° 27-06559164-8, de la categoría 12 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 03 de septiembre de 2.014.-

ARTÍCULO 69°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Belermina Pastora Mamaní, CUIL N° 27-11235170-7 de la categoría 13 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de agosto de 2.017.-

ARTÍCULO 70°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elva Juana Mamaní, CUIL N° 27-20104670-5, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 71°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Griselda Mamaní, CUIL N° 27-14303322-3 de la categoría 13 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 72°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nely Irma Mamaní, CUIL N° 23-06297757-4 de la categoría 12 a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.019.-

ARTÍCULO 73°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rufina Mamaní, CUIL N° 27-12005376-6 de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 74°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Teresa Mamaní, CUIL N° 27-24399455-7, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 75°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Sandra Claudia Mansilla, CUIL N° 27-22094519-2, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 22 de noviembre de 2.017.-

ARTÍCULO 76°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Virginia Dolores Manzaraz, CUIL N° 27-10473546-6 de la categoría 16 (c-4) a la categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 11 de abril de 2.016.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 77°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Adrián Martínez, CUIL N° 20-92289727-2, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 78°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Antonia Martínez, CUIL N° 27-04141975-5 de la categoría 7 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 79°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Bety Yolanda Martínez, CUIL N° 27-22312946-9, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 80°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Cristina Alejandra Martínez, CUIL N° 27-24611958-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 25 de octubre de 2.013.-

ARTÍCULO 81°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Leonor Martínez, CUIL N° 27-04725928-8 de la categoría 17 a la categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de diciembre de 2.018.-

ARTÍCULO 82°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Antonia Mendoza, CUIL N° 27-11072433-6 de la categoría 12 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.013.-

ARTÍCULO 83°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Liverata Laura Mendoza, CUIL N° 27-10009472-5 de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 26 de octubre de 2.012.-

ARTÍCULO 84°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Olga Rita Mesa, CUIL N° 27-11256614-2 de la categoría 21 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.015.-

ARTÍCULO 85°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Ramón Benigno Montero, CUIL N° 20-08028115-4, de la categoría 9 a la categoría 21, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 28 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 86°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Roberto Jorge Moreno, CUIL N° 20-10473229-2, de la categoría 21 a la categoría 22, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 26 de enero de 2.013.-

ARTÍCULO 87°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Abraham Remigio Moya, CUIL N° 20-21324735-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 88°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ana Rosa Navarro, CUIL N° 27-17766556-3, de la categoría 7 (c-4) a la categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 89°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rosa de la Cruz Ortega, CUIL N° 23-14192581-4, de la categoría 11 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 14 de noviembre de 2.014.-

ARTÍCULO 90°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Orlando Marcelo Ortiz, CUIL N° 23-25423469-9, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 08 de junio de 2.016.-

ARTÍCULO 91°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Néilda Adriana Paredes, CUIL N° 27-26729927-2, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 30 de octubre de 2.014.-

ARTÍCULO 92°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Carmen Rosa Pelucio, CUIL N° 27-06385068-9 de la categoría 15 (c-4) a la categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de abril de 2.017.-

ARTÍCULO 93°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Juana Florinda Pérez, CUIL N° 27-03625447-0 de la categoría 12 a la categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.018.-

ARTÍCULO 94°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Elsa Pérez, CUIL N° 27-10570160-3 de la categoría 9 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 95°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Ángel Alejandro Portugal, CUIL N° 20-08203864-8 de la categoría 9 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 13 de octubre de 2.012.-

ARTÍCULO 96°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Matilde Quispe, CUIL N° 27-05869194-7 de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 11 de julio de 2.015.-

ARTÍCULO 97°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Carmen Rosa Ramos, CUIL N° 27-13550083-1 de la categoría 13 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 98°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nilda Antonia Ramos, CUIL N° 27-06281973-7 de la categoría 15 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de octubre de 2.018.-

ARTÍCULO 99°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rosaura Beatriz Ramos, CUIL N° 27-29419835-6 de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 21 de mayo de 2.018.-

ARTÍCULO 100°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Susana Florinda Ramos, CUIL N° 27-25713574-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 30 de octubre de 2.014.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 101°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María del Carmen Rasgido, CUIL N° 27-28440953-7 de la categoría 1 a la categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 02 de abril de 2.018.-

ARTÍCULO 102°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mirta Gladis Reynaga, CUIL N° 27-10853209-8 de la categoría 21 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 103°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Dora Rioja, CUIL N° 27-12093757-5 de la categoría 15 (c-4) a la categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 104°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Lidia Rivadeneira, CUIL N° 27-06515524-4 de la categoría 9 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 28 de marzo de 2.017.-

ARTÍCULO 105°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Ester Rivera, CUIL N° 27-05869452-0 de la categoría 9 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.017.-

ARTÍCULO 106°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mercedes Aurelia Rueda, CUIL N° 27-06385061-1, de la categoría 9 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de agosto de 2.016.-

ARTÍCULO 107°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Víctor David Sajama, CUIL N° 20-26793230-2 de la categoría 10 a la categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 08 de mayo de 2.015.-

ARTÍCULO 108°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nérida Elena Salto, CUIL N° 27-23044000-5 de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 109°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nilda del Valle Salvatierra, CUIL N° 27-11256440-9, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 110°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Eloísa Sandoval, CUIL N° 27-11766781-8, de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 111°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Mario Gumercindo Severich, CUIL N° 20-07379448-0, de la categoría 12 a la categoría 21, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.013.-

ARTÍCULO 112°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Irma Modesta Soruco, CUIL N° 27-04142362-0, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.017.-

ARTÍCULO 113°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Natividad Ester Soto, CUIL N° 27-12006479-2, de la categoría 7 a la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 15 de abril de 2.015.-

ARTÍCULO 114°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Santiago Subelza, CUIL N° 23-11072661-9, de la categoría 7 a la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 07 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 115°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Miriam Roberta Tejerina, CUIL N° 27-22420419-7, de la categoría 11 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 116°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Noemí Rosana Tintilay, CUIL N° 27-28998645-1, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 117°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elena Elida Tito, CUIL N° 27-13016727-1, de la categoría 8 a la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 118°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Ester Toconás, CUIL N° 27-10622903-7, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 119°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Silvana Daniela Tolaba, CUIL N° 27-30726317-9, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de agosto de 2.013.-

ARTÍCULO 120°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Patricia Marina Torres, CUIL N° 27-25954275-3, de la categoría 7 a la categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 121°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Adolfo Torres, CUIL N° 20-12786682-2, de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.017.-

ARTÍCULO 122°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Jorge Torrez Llanos, CUIL N° 20-18831098-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 123°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Graciela Rosalía Ursagaste, CUIL N° 27-10853324-8, de la categoría 17 a la categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 124°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Fausta Vale, CUIL N° 27-04453513-6, de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.017.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 125°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Margarita Vargas, CUIL N° 23-11291941-4, de la categoría 9 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.014.-

ARTÍCULO 126°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rosario Inés Vargas, CUIL N° 27-06243046-5, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 127°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Teresa Vázquez, CUIL N° 27-05329552-0, de la categoría 17 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 22 de marzo de 2.016.-

ARTÍCULO 128°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Gloria Elizabeth Velázquez, CUIL N° 27-25579739-0, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 129°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Zaida Edith Vergara, CUIL N° 27-05429463-3, de la categoría 7 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de diciembre de 2.018.-

ARTÍCULO 130°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Alba Lía Vilca, CUIL N° 27-05987563-4, de la categoría 14 a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de septiembre de 2.017.-

ARTÍCULO 131°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Aurora Albina Villena Alfaro, CUIL N° 27-04725939-3, de la categoría 10 a la categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 132°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mónica Edith Isabel Vilte, CUIL N° 27-17879612-2, de la categoría 4 a la categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 133°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rita Beatriz Vilte, CUIL N° 27-14203765-9, de la categoría 11 (c-4) a la categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 06 de abril de 2.015.-

ARTÍCULO 134°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Eleuteria Yurquina, CUIL N° 27-04621662-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de marzo de 2.019.-

ARTÍCULO 135°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Teresa Evelia Zambrano, CUIL N° 27-04595494-9, de la categoría 17 a la categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 13 de septiembre de 2.014.-

ARTÍCULO 136°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Marta Angélica Zelaya, CUIL N° 27-20856345-4, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 137°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Verónica Valeria Aguirre, CUIL N° 27-26675648-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 138°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Hortencia Lita Aramayo, CUIL N° 27-17483639-1, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 139°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Teresa Isabel Barconte, CUIL N° 27-10853233-0, de la categoría 7 a la categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de enero de 2.016.-

ARTÍCULO 140°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Angélica Liliana Brajeda, CUIL N° 27-26232725-1, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 141°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Justina Cardozo, CUIL N° 27-18429490-2, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 142°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Olga Lidia Corimayo, CUIL N° 27-17651198-8, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 143°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Verónica Cruz, CUIL N° 27-25613326-7, de la categoría 11 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 03 de noviembre de 2.015.-

ARTÍCULO 144°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Norma Isabel Erazo, CUIL N° 27-17080361-8, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 145°.- Téngase por rejerarquizado a la Sra. María Cristina Gerónimo, CUIL N° 23-14089399-4, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 146°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nilda Edelmira Huanuco, CUIL N° 27-27697955-3, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 147°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Noemí Gabriela Llampa, CUIL N° 27-26976442-8, de la categoría 13 a la categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 14 de noviembre de 2.014.-

ARTÍCULO 148°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Dominga Rafaela Maizares, CUIL N° 27-22050732-2, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 149°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María de los Ángeles Medrano, CUIL N° 27-29527573-7, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 150°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Delicia Raquel Méndez, CUIL N° 27-24328068-6, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 151°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Fernanda Cecilia Pappalardo, CUIL N° 27-28646178-1, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 24 de octubre de 2.014.-

ARTÍCULO 152°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Carmen Eudisia Ramos, CUIL 27-22713123-9, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 153°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Silvia Lucrecia Rodríguez, CUIL N° 23-23334791-4, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 154°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Irma Santos, CUIL N° 23-27033173-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 155°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Gladys Susana Segundo, CUIL N° 27-20104970-4, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 156°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Sonia Beatriz Tolay, CUIL N° 27-20811240-1, de la categoría 15 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 18 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 157°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elina Beatriz Vargas, CUIL N° 27-28188004-2, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 14 de noviembre de 2.014.-

ARTÍCULO 158°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Graciela Ivone Vargas, CUIL N° 27-16840499-9, de la categoría 8 (c-4) a la categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de febrero de 2.013.-

ARTÍCULO 159°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Norma Graciela Vargas, CUIL N° 27-16446244-2, de la categoría 9 (c-4) a la categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 05 de agosto de 2.014.-

ARTÍCULO 160°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ada Verónica Wayar, CUIL N° 23-29133139-4, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 09 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 161°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Ariel Gustavo Acuña, CUIL N° 20-24510057-5, de la categoría 13 (c-4) a la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 21 de mayo de 2.018.-

ARTÍCULO 162°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ida Fabiana Soto, CUIL N° 27-22094182-0, de la categoría 14 (c-4) a la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2.012 al 01 de julio de 2.018.-

ARTÍCULO 163°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondo fondos de la Partida 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 164°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 165°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6361-S/2022.-

EXPTÉ N° 700-216/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2022- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría

N° de Cargos

A

1

Agrup. Prof.

Esc. Prof.

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418





Octubre, 05 de 2022.-

TOTAL	1
A:	
U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1
SUPRIMASE	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1
CREASE:	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Ingeniero Alonso, Martín, CUIL 20-18444088-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de abril de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022.-

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. –

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6389-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-889-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-889-15, caratulado: "PLAN PCIAL. REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS 2015 — ESCUELA N° 255 "PUCARITA" LOC. S.S. DE JUJUY — ARREGLO DE CUBIERTA DE TECHO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6416-G/2022.-

EXPTE N° 300-600/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a Título Gratuito al Sr. Alberto LAMAS, DNI N° 20.105.611, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1023 Padrón F-6921 dominio inscripto en matrícula F- 4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 118has 8848.74m2, ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 22290 de fecha 26 de Julio de 2022.-





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5.790 y Nacional N° 25.080.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6420-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-311/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General @ HUGO FABIAN DEL VALLE SOSA, desde el 30 hasta el 31 de Agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y al Tribunal de Cuenta para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6436-S/2022.-

EXPTE N° 733-195/2019.-

Agdo. Expte. N° 733-87/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-195/2019 y Agdo. Expte. N° 733-87/2022, caratulado "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PROPONER DESIGNACIÓN INTERINA DE LOS SGTES. AGENTES: CASTILLO SILVIA CAT. A-1 30 HS; BEJARANO MONICA CAT. A-1 30 HS; TOLABA PAMELA CAT. A-1 (I-1)40 HS EN LOS CARGOS VACANTES POR RENUNCIA DE LOS SGTES. PROF.: GUANUCO, GABRIELA, FALCO RODOLFO, SAAVEDRA DURAN JULIO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL 2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6500-S/2022.-

EXPTE. N° 200-394/2014.-

Agdos. N° 714-1273/2014, y N° 700-466/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 6894-S-2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional por tareas críticas en el nivel 2 a favor de la Sra. Ester Mabel Sánchez, CUIL N° 27-25448922-6, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital Presbiterio Escolástico Zegada, por el periodo comprendido entre el 09 de octubre del 2013 al 28 de abril del 2014, de conformidad a lo expreso en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

EJERCICIO VENCIDOS:

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización "L" Deuda Pública, con la que procede hadar frente a la presente demanda judicial. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 05 de 2022.-

DECRETO N° 6526-MS/2022.-

EXPTE. N° 1416-108/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan de Estudios de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, propuesto por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidase Resolución N° 170-IUPS/21 de fecha 18 de Junio del año 2.021, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaria de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6527-MS/2022.-

EXPTE. N° 1416-112/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan de Estudios de la Licenciatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario, propuesto por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidase Resolución N° 58-IUPS/21 de fecha 07 de Mayo del año 2.021, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6528-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-33/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL RIOS WALTER ORLANDO, D.N.I. N° 18.430.025, Credencial N° 892**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL RIOS WALTER ORLANDO, D.N.I. N° 18.430.025, Credencial N° 892**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49° 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/46.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6533-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-148/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARGANARAZ ROBERTO ARRIANDO, D.N.I. N° 22.649.691, Legajo N° 13.239**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARGANARAZ ROBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 22.649.691, Legajo N° 13.239**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARGANARAZ ROBERTO ARRIANDO, D.N.I. N° 22.649.691, Legajo N° 13.239**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARGANARAZ ROBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 22.649.691, Legajo N° 13.239**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Octubre, 05 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6534-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-179/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ROBLES HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 22.488.885, Legajo N° 13.004**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ROBLES HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 22.488.885, Legajo N° 13.004**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6570-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-121/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Sub Oficial Principal	TORRES ADRIAN ISAAC	LEG. 13.926
02 Sargento Ayudante	VARELA JUAN JOSÉ	LEG. 13.541
03 Sargento Primero	LOPEZ DANIEL EDUARDO	LEG. 13.546
04 Sargento	TAPIA DIEGO ARMANDO	LEG. 13.599

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión: Pase a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 2313-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1429-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 5110-E/S-17.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Farmacia" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 5110-E/S-17.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y pase a toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 525-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1302-28-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-





Octubre, 05 de 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. FLORES CARINA TATIANA CUIL 27-32877597-8 Categoría B-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 166-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-978/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Carmen Rosa Flores, DNI N° 21.102.525, y del Sr. Juan Choque, DNI N° 17.451.900, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 365 Padrón B-17918, Matrícula B-16156, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$62.230,50), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS SIETE (207) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$430,50) y las restantes de PESOS TRESCIENTOS (\$300), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa registro, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribano a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 207-SGG/2022.-

EXPTE. N° 241-0007/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y la agente ANALIA DEL VALLE MORALES, CUIL N° 27-31126751-0, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 208-SGG/2022.-

EXPTE. N° 241-0015/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, **Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el señor **DIEGO MATIAS GOMEZ, CUIL N° 20-29527764-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 215-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-35/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el **Sra. PATRICIA VERONICA ROMERO, CUIL N° 27-20455778-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021 : Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 216-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-82/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el **Sr. MATIAS EZEQUIEL LAMBERTI, CUIL N° 20-39807864-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021 y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021 : Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Sec. Gral. De la Gobernación - Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 016-CD/22.- COPPROBI JUJUY. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEPT. 2022.-

VISTO:

La actual situación económica del país, que ha provocado un notable incremento en los precios, servicios, impuestos, insumos etc. y el considerable tiempo transcurrido desde la última actualización del costo de la cuota mensual de mantenimiento de la matrícula; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5801/13, en el artículo 13 inciso D, faculta a la Asamblea General fijar el monto de la cuota mensual de la matrícula profesional.

Que, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2022, actualizó la cuota mensual en pesos dos mil (\$ 2.000) a partir del mes de octubre de 2022.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES EN PRODUCCION DE BIO IMÁGENES

RESUELVE:

Artículo 1: Téngase por periodo de pago de la cuota mensual para el mantenimiento de la matrícula profesional estipulado por la Asamblea General Extraordinaria del 1 al 15 de cada mes.-

Artículo 2: Téngase por interés por mora, a partir del día 16, será del 5% del valor de la cuota mensual del mantenimiento de la matrícula profesional vigente a partir del mes de octubre 2022.-

Artículo 3: Comuníquese, la implementación de notificaciones, citaciones y emplazamiento por WhatsApp y correo electrónico.-

Artículo 4: Comuníquese a los demás órganos colegiados. Regístrese en el libro de resoluciones.- Cumplido, Archívese. -

Lic. Anibal Gustavo Estrada
Presidente
05 OCT. LIQ. N° 30041 \$450.00.-





Octubre, 05 de 2022.-

RESOLUCION N° 308 –SUSEPU/2022.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-848/2022.-

VISTO:

El Decreto N° 7894-ISPTyV-2018 de designación del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SUSEPU, por el término que fija la Ley N° 5242; y

CONSIDERANDO:

Que, el mandato del citado profesional vence el día 28 de octubre de 2022, por lo que resulta necesario, en virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 4937, modificados por la Ley N° 5242, convocar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor para que propongan sus candidatos para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, de conformidad a la legislación vigente.

Que, la presente convocatoria se regirá, en lo pertinente, por la Resolución N° 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria, establecida por Resolución N° 230-SUSEPU-2004.

Que, siendo de vital importancia proceder a la convocatoria con la debida antelación a los fines de que concluido el mandato del Dr. Lenarduzzi ya obren las propuestas de los candidatos para su designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, se fija hasta el 28 de octubre de 2022 la fecha para presentar las respectivas nóminas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, hasta el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00.-

ARTICULO 2°.- Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen. Además, las asociaciones deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;
- b. Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica;
- c. Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial. -

ARTICULO 3°.- Por cada postulante, las asociaciones proponentes deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con indicación de la Asociación de Defensa del Consumidor proponente; y nombre y apellido, dirección y teléfono del aspirante), en sede de esta SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, del Barrio Gorriti de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, y hasta día el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00. Dichas carpetas deberán contener:

- a) Datos:
 1. Apellido y Nombres del postulante.
 2. Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
 3. Estado Civil y datos de filiación.
 4. Cédula de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad.
 5. Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
 6. Número de teléfono y correo electrónico.
 7. Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.
- b) Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

1. Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante.
2. Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.
3. Documentación o constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de cinco (5) años de residencia efectiva en la Provincia.
4. Constancia emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
5. Certificados laborales debidamente autenticados.
6. Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.
7. Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.
8. Publicaciones editas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.
9. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.
10. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 3) de la Ley N° 5242.
13. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 4) de la Ley N° 5242.
14. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el artículo 12 inciso d) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 numeral 7) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.
17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el artículo 62 de la Constitución Provincial.
18. Declaración Jurada en la cual manifiesta conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada, debiendo acompañar una copia debidamente certificada por Jefatura de Despacho SUSEPU y rubricada en todas sus hojas por el postulante de las Resoluciones N° 067-SUSEPU-2004 y 230-SUSEPU-2004.
19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema. -

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Convocatoria durante tres (3) días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial. -





Octubre, 05 de 2022.-

ARTICULO 5°.- Los postulantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 6°.- Publicar. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a Escribanía de Gobierno. Comunicar a las Gerencias y al Dpto. Administrativo. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

05/12/19 OCT. LIQ. N° 30079-30080-30081 \$1.350,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA – CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 242/ CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS

VISTO:

La necesidad de actualizar las tarifas para el servicio de Transporte Alternativo de pasajeros, teniendo en cuenta el proceso inflacionario vigente en la economía nacional, de manera tal que permita a quienes brindan ese servicio cubrir los costos del mismo.

CONSIDERANDO:

La solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz de los sucesivos aumentos del combustible, que han encarecido notablemente el servicio. Y la reciente suba en el boleto del transporte urbano de pasajeros. Las irregularidades expuestas por los pasajeros en el cobro de la tarifa nocturna manifestando la especulación de los taxistas en dicho horario.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Fijese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S.S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S.S. de Jujuy	-----	\$180.00	\$200.00	\$220.00	\$200.00	\$230.00
San Pablo	\$180.00	\$170.00	\$170.00	\$180.00	\$180.00	\$200.00
Yala	\$200.00	\$170.00	\$170.00	\$170.00	\$170.00	\$180.00
Nogales	\$220.00	\$180.00	\$170.00	\$170.00	\$200.00	\$220.00
Lozano	\$200.00	\$180.00	\$170.00	\$200.00	\$170.00	\$170.00
León	\$230.00	\$200.00	\$180.00	\$220.00	\$170.00	\$170.00

ARTÍCULO 2°.- Se deja sin efecto el cobro de una tarifa diferencial en horario nocturno.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a realizar el cobro adicional de pesos cincuenta (\$50,00) los días domingos y feriados durante toda la jornada laboral, los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.

ARTÍCULO 4°.- En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- El servicio adicional denominado "Viaje a Domicilio", tendrá un adicional de pesos cien (\$150,00), siempre y cuando la unidad tenga que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Yala.

ARTÍCULO 6°.- Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.

ARTÍCULO 7°.- Deróguese la Ordenanza N° 233/22.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los días 20 del mes de SEPTIEMBRE de 2.022.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA –INTENDENCIA

DECRETO N° 218-IMY/2022.-

Yala, 29 de Setiembre de 2022.-

VISTO

Que por el Expte. Ref 108-IX-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 242/2022 C.D.Y- **ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 20 de septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONSEJO COMUNAL- COMISION MUNICIPAL DE UQUIA- PROVINCIA DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 03/2022 LETRA: CMU-AÑO 2022

Fojas: Consta de veinticuatro (24) folios- con CINCUENTA Y CUATRO (54) ARTICULOS. –

INICIADO POR: PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE UQUIA - Sra. Gabriela Flores

EXTRACTO: ORDENANZA

“ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL –PERIOOO 2022”

INGRESO 26 de mayo 2022.-

SANCIONO 28 de junio 2022.-

PROMULGADA 01 de julio 2022.-

UQUIA, JULIO 02 DEL AÑO 2022

VISTO:

La necesidad de fijar los valores de los impuestos, derechos y tasas para la percepción de la renta comunal por el periodo 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante ley 6227 de fecha 10 de agosto 2021 emitida por la Legislatura de la Provincia de Jujuy se dispuso la creación de la COMISION MUNICIPAL DE UQUIA.-

Que tanto la Constitución como las leyes en la materia imponen el deber de establecer la ORDENANZA IMPOSITIVA que todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de esta Comisión Municipal.-

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios 4466.-

EL CONCEJO COMUNAL DE UQUIA

DECLARA

ARTICULO N° 1: PROMULGAR LA ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL. La misma consta de veinticuatro (24) FOLIOS, dieciséis (16) TITULOS y cincuenta y cuatro (54) ARTICULOS.

ARTICULO N° 2: Dese A Conocer, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Gabriela A. Flores
Presidente

UQUÍA, DE 26 DE MAYO DE 2022

AL HONORABLE CONCEJO COMUNAL DE UQUÍA

S / D

• *Asunto, Ref.: Nota de presentación y solicitud de tratamiento parlamentario de “Proyecto de Ordenanza Impositiva para el periodo 2022”*

Me dirijo respetuosamente a este cuerpo de vocales a fin de acercar y poner en conocimiento el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el periodo 2022 con ejercicio para el ejido de la Comisión Municipal de Uquía, conforme lo ordena la ley 4466/89 en su artículo N°184 y consecuente artículo 161 inc. a) “.

El Proyecto de ordenanza Impositiva para el presente año consta de veinticuatro (24) fojas, para su conocimiento, tratamiento parlamentario y demás efectos propios y formales previos a toda sanción de una ordenanza.

Atentamente

Gabriela A. Flores
Presidente

COMISIÓN MUNICIPAL DE UQUÍA

ORDENANZA IMPOSITIVA N°08 /2022-CMU

PERIODO 2022

VISTO:

La necesidad de fijar los valores de los impuestos, derechos y tasas para la percepción de la renta comunal por el periodo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de ésta Comisión Municipal de acuerdo al artículo N°184 en consecuente artículo N° 161 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.-

Por todo ello y en vista a contribuir a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión Municipal de Uquía, acorde lo determina la Ley N° 4466/89- Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE UQUÍA, SANCIONA LA ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL N° 08/2022 TITULO I

IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°: Los VALORES o ALICUOTAS que corresponden a este capítulo son los que se fijan a continuación:

A- Rifas, bonos contribución y similares en los que se establecen premios emitidos dentro de la jurisdicción municipal, abonarán el 3% sobre el importe total de números emitidos. En los casos que se establezcan premios emitidos fuera de la jurisdicción, pero dentro de la Provincia de Jujuy, abonarán el 10%, sobre el importe de números vendidos en este municipio, siempre que esté eximido en forma total en el municipio donde fue emitido.

B- Lotas el 3% del premio neto a percibir por juego.-

C-Bingos, el 3% del valor total de los cartones vendidos o emitidos.-

* El impuesto a que se refiere este título, deberá ser ingresado en el momento en que las autoridades organizadoras, tomen conocimiento que la autorización ha sido concedida. -

* En ningún caso se procederá a la devolución del tributo ingresado. -





Octubre, 05 de 2022.-

* A los fines de la determinación de las tasas, los responsables y/o propietarios de la empresa que realice rifas, tómbolas y bonos contribución y/o juegos de azar, deberán presentar ante Tesorería Municipal, una Declaración Jurada que estará sujeta a verificaciones. -

* Los contribuyentes o responsables, deberán obtener la autorización pertinente de Fiscalía de Estado o del Poder Ejecutivo de la Provincia según corresponda, de acuerdo a la Ley de Juegos de Azar N° 3388/77.-

ARTÍCULO 2°: Los organizadores de juegos de azar, deberán diagramar los boletos o comprobantes equivalentes de tal manera que contengan como mínimo los siguientes datos:

- 1) Denominación de la entidad organizadora. -
- 2) Nombre y Apellido del presidente de la Institución organizadora. -
- 3) Número de Personería Jurídica, Decreto o Instrumento legal equivalente mediante el cual les fue concedida dicha Personería.
- 4) Nómina de premios. -
- 5) Número de boletas de juego. -
- 6) En el talón debe figurar:
 - a) Nombre y Apellido del comprador.
 - b) Domicilio del comprador.
 - c) Número de la boleta.
 - d) Fecha de sorteo o juego.
 - e) Lugar de sorteo o juego.
 - f) Precio de la boleta.

TITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DIVERSION EN GENERAL Y LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 3°: Los Importes o Alícuotas que corresponden a este capítulo son los que se fijan a continuación:

A- Los espectáculos de teatro, cine, circo, videos y similares abonarán por cada función el 10% del precio básico de las entradas generales.

B- En las funciones de parques de diversiones y otras atracciones análogas tributarán el equivalente a diez (10) entradas de un juego mecánico de mayor valor, por día.

C- Los bailes públicos y los espectáculos musicales y artísticos en donde se cobre entrada, o no, nocturnos y/o vespertinos realizados en locales habilitados a tales efectos por particulares, instituciones, agrupaciones o a porcentajes, abonarán los impuestos nacionales, provinciales y derechos que gravan especialmente al concurrente, además de los siguientes tributos:

	ACTIVIDAD POR DÍA	PRECIO
01	BAILE PÚBLICO CON ORQUESTA CON PERSONERÍA JURIDICA.	\$ 4.800,00
02	BAILE PUBLICO SIN ORQUESTA CON PERSONERIA JURIDICA.	\$ 3.000,00
03	BAILE PUBLICO CON ORQUESTA SIN PERSONERIA JURIDICA	\$ 7.200,00
04	BAILE SIN ORQUESTA SIN PERSONERIA JURIDICA	\$ 5.800,00

D- Las actividades folklóricas abonarán:

	ACTIVIDAD	PRECIO
01	PEÑA CON ORQUESTA CON PERSONERIA JURÍDICA	\$ 4.200,00
02	PEÑA FOLKLÓRICA SIN ORQUESTA CON PERSONERÍA JURÍDICA	\$ 3.300,00
03	PEÑA CON ORQUESTA SIN PERSONERIA JURÍDICA	\$ 4.500,00
04	PEÑA SIN ORQUESTA SIN PERSONERIA JURÍDICA	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 4°: Los Establecimientos Educativos que efecturen bailes con el objeto de recaudar fondos para cooperadoras, giras de fin de curso y fines benéficos para sus establecimientos, en donde los directivos del mismo establecimiento sea los responsable del evento, tributarán por dichos conceptos el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido precedentemente. -

TITULO III

TASAS DE REGISTROS DE INSPECCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 5°: Fijase los siguientes importes para el cobro de la tasa de inspección de locales de comercio e industria y /o servicios de actividades diversas, que se desarrollen en jurisdicción de esta comuna, en concepto de pago Anual.-

	DETALLE	MONTO
01	Locales de 1m ² hasta 50m ²	\$ 300,00
02	Locales de 51m ² hasta 100m ²	\$ 600,00
03	Locales de 101m ² hasta 200m ²	\$1.200,00
04	Locales de más de 201m ²	\$2.400,00

ARTÍCULO 6°: Fijase los siguientes importes para la habilitación ANUAL y registro de locales de comercio, industria o de servicios de actividades diversas en la jurisdicción, por única vez:

	DETALLE	MONTO
01	Bares en general	\$ 2.000,00
02	Bicicleterías, venta de repuestos y accesorios en general	\$ 800,00
03	Cabaña por unidad.	\$ 4.000,00
04	Camping	\$ 4.000,00
05	Carnicería de venta de carne de bovinos y sus derivados	\$ 1.500,00
06	Casa de huéspedes o alquileres.	\$ 2.500,00
07	Casa de venta de art. Regionales importados, instrumentos musicales y similares	\$ 1.500,00
08	Casa de Venta de Productos y Artesanías Regionales auténticas de la zona. -	\$ 1.500,00





Octubre, 05 de 2022.-



09	Casa y/o corralón de materiales de construcción	\$ 3.000,00
10	Carpinterías en general	\$ 1.500,00
11	Despensa por menor	\$ 1.500,00
12	Anexo por cada rubro en 50 %.	\$ 750,00
13	Empresa de construcción	\$ 5.000,00
14	Fábrica de bloques	\$ 4.000,00
15	Ferretería	\$ 2.000,00
16	Fotocopiadoras	\$ 1.500,00
17	Frutería y verdulería	\$ 1.500,00
18	Heladería	\$ 2.000,00
19	Hospedajes: acorde la capacidad de habitaciones: De una a cuatro habitaciones De cinco a ocho habitaciones De nueve habitaciones o más	\$ 4.000,00 \$ 7.000,00 \$ 10.000,00
20	Panadería y sus derivados	\$ 1.500,00
21	Peluquería	\$ 1.500,00
22	Pizzería y Repostería	\$ 1.500,00
23	Kiosco de venta de golosinas y varios	\$ 1.400,00
24	Restaurante	\$ 3.000,00
25	Resto-Bar	\$ 2.500,00
26	Taller de gomería y anexos	\$ 1.500,00
27	Taller mecánico, soldadura, herrería y anexos	\$ 1.500,00
28	Sandwicherías	\$ 2.500,00
29	Servicios de Transporte de pasajeros	\$ 1.500,00
30	Servicios complementarios relacionados con el Turismo	\$ 1.600,00
31	Servicios de Construcción	\$ 3.500,00
32	Distribución y/o venta de Servicios de Internet	\$ 10.000,00
33	Confiterías y Pensiones	\$ 2.500,00
34	Industrias y Comercios mayoristas	\$ 4.000,00
35	Los rubros no contemplados se cobrarán por analogía, un mínimo de	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 7°: Por solicitud de habilitación anual de locales propiamente destinados a los siguientes rútos:

	DETALLE	MONTO
01	Locales bailables (de acuerdo a la capacidad)	\$ 6.000,00
02	Para la habilitación de Radios AM/ FM	\$ 2.500,00
03	Por habilitación de locales de juegos electrónicos	\$ 2.500,00

TITULO IV

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8°: Las tasas generales de actuación administrativa se abonarán por cada trámite de acuerdo al siguiente detalle. Las mismas se fijan independientemente de los derechos, impuestos, contribuciones o tasas retributivas por rubro o servicios especiales, regulados en la presente normativa.

1: De las solicitudes relacionadas con la Propiedad:

	DETALLE	MONTO
01	Inspección Eléctrica Domiciliaria monofásica	\$ 1.500,00
02	Inspección Eléctrica Domiciliaria trifásica	\$ 2.000,00
03	Aprobación de Planos para la construcción	\$ 1.500,00
04	Aprobación de Planos para instalación eléctrica	\$ 1.000,00
05	Aprobación de Planos para instalación sanitaria	\$ 2.000,00
06	Desinfección para salones	\$ 4.000,00
07	De rotura de calzada	\$ 500,00
08	De Certificación Catastral	\$ 1.000,00

2: De las solicitudes relacionadas con la Actividad Comercial e Industrial:

	DETALLE	MONTO
01	De apertura, transferencia y cierre de negocios o locales comercial y demás rubros similares	\$ 500,00
02	De cambio de domicilio de negocios, locales comerciales y demás rubros similares	\$ 750,00
03	De anexo de rubro en negocios o locales Habilitados	\$ 750,00
04	De Sellado de Planos de Relevamiento para Habilitación de Local Comercial	\$ 400,00
05	Autorización para realizar bailes o cualquier otro evento público de carácter social y/o familiar	\$ 250,00
06	De Certificaciones, constancias, autorizaciones y otros títulos relacionados a las situaciones previstas en los ítems anteriores.	\$ 700,00
07	De vendedores ambulantes en eventos públicos "Festivales y/o Bailables, Deportivos, etc..."	
	• Que tengan domicilio en la jurisdicción de Uquia.	\$ 500,00
	• Que no tengan domicilio en la jurisdicción de Uquia.	\$ 1000,00





Octubre, 05 de 2022.-

08	Vendedores con vehículos en eventos públicos “Festivales y/o Bailables, Deportivos, etc. que se estacionen en inmediaciones del predio.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Que tengan domicilio en la jurisdicción de Uquía. • Que no tengan domicilio en la jurisdicción de Uquía. 	<p>\$ 500.00</p> <p>\$ 1.000.00</p>

3- Certificados /Constancias /Permisos

	DETALLE	MONTO
01	De ocupación precaria	\$ 500,00
02	Por certificado de libre deuda de negocios y/o industrias	\$ 1000,00
03	Por certificado de libre deuda de propiedad o raíz (lote)	\$ 500,00
04	Por permiso provisorio de funcionamiento x 90 días de locales destinados a comercios y otros servicios	\$ 2.000,00
05	De constatación de no posesión de bienes muebles e inmuebles y/o Negocios	\$ 300.00
06	Certificado Aptitud Edilicia	\$ 1.000.00
07	Por todo tipo de certificados, constancia y/o Permiso no especificados	\$ 500,00

4- Canon por Utilización del CEMENTERIO

Los derechos de cementerio se determinarán y percibirán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) *Por concesión de terreno en el cementerio a particulares para sepultura, nichos, mausoleos, etc., el metro cuadrado:*

	DETALLE	MONTO
01	Sepultura en tierra	\$ 4.000,00
02	Nichos	\$ 5.000,00
03	Mausoleos	\$ 6.500,00

En el cementerio local, se abonará los siguientes derechos:

b) *Por Concepto de inhumación de restos dentro del ejido municipal:*

	DETALLE	MONTO
01	Adultos (1,00 x 2,00)	\$ 1.400,00
02	Párvulos (1,30 x 0,60)	\$ 1.000,00

c) *Por concepto de todos los artículos por la utilización del cementerio de residencia fuera del ejido municipal: se abonará el 50 % más del monto estipulado.*

d) *Por concepto de introducción de cadáveres, se abonará la suma de \$ 1.500,00*

e) *Por Concepto de extracción de cadáveres, se abonará la suma de \$ 1.500,00*

f) *Por conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio, se tributará por año el siguiente importe:*

	DETALLE	MONTO
01	Adultos (1,00 x 2,00)	\$ 1.500,00
02	Párvulos (1,30 x 0,60)	\$ 1.000,00

5- De las solicitudes relacionadas a Rodados patentados:

	DETALLE	MONTO
01	Por certificado de libre deuda, baja municipal de automotores	\$ 1.200,00
02	Por certificado de libre deuda, baja municipal de motocicletas	\$ 800,00
03	Por extensión de constancia de Pago	\$ 150,00
04	Por inscripciones de vehículos autos, camionetas	\$ 800,00
05	Por inscripciones de camiones	\$ 1.200,00
06	Por inscripciones de camiones con acoplados o articulados	\$ 1.500,00
07	Por inscripciones de traffic – combis	\$ 1.000,00
08	Por inscripciones de colectivos	\$ 1.500,00
09	Por inscripciones de motos, motocicletas, etc.	\$ 500,00

6- De las siguientes solicitudes relacionadas a la ACTIVIDAD TURISTICA por año

	DETALLE	MONTO
01	Permiso para los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	\$ 500,00
02	Permiso para servicio de transporte de pasajeros para el turismo	\$ 1.500,00
03	Permiso para el servicio profesional en turismo, guías de turismo, guías idóneos.	\$ 1.500,00

ARTICULO 9°: Para el otorgamiento de las siguientes licencias, se abonarán los importes respectivos:

1) *Por Licencia de conducir*

Clases	Vehículo	Vigencia en años	Monto
A1	Ciclomotores para mayor de 16 años y con expresa autorización de los padres. En tanto no lleve pasajeros.	1 (un año)	\$ 600,00
A2	Ciclomotores, motocicletas, triciclos hasta 150 centímetros cúbicos cilindrada; para mayores de 17 años con autorización de los padres	1 (un año)	\$ 600,00
A3	Todo tipo de motocicleta con 21 años de edad y 2 años de antigüedad en la Clase A2	1 (un año)	\$ 700,00
A4	Motocicleta autorizada por transporte para actividad comercial.	1 (un año)	\$ 800,00





Octubre, 05 de 2022.-

2) *POR LICENCIA DE CONDUCIR PARTICULARES*

Clases	Vehículo	Vigencia en años	Monto
B1	Automotores, camionetas y casas rodantes hasta 3500 kg para mayores de 18 años y menor de 20 años, con autorización de los padres	1 (un año)	\$ 900,00
B2	Automóviles, camionetas hasta 3500 kg con acoplados de 750 kg para mayores de 18 años	1 (un año)	\$ 1.000,00

3) *POR LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL*

Clases	Vehículo	Vigencia en años	Monto
C	Camiones sin acoplados, ni semi acoplados y casas rodantes de más de 3500kg con 1 año de antigüedad en la categoría B2 y 21 años de Edad.	1 (un año)	\$ 1.100,00
D1	Automotores del servicio de transpone de pasajeros hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B.2 y 21 años	1 (un año)	\$1200,00
D2	Vehículos del servicio de transporte de pasajeros más de 8 plazas y los comprendidos en la clase B2 y 21 años de edad	1 (un año)	\$1300,00
D2	Servicio de urgencia emergencia o similares asociados a la clase B1 o D1 según corresponde.	1 (un año)	\$1400
E1	Camiones articulados y/o con acoplados y los vehículos comprendidos en la Clase B y C con un año de antigüedad en la Categoría B2 y 21 años	1 (un año)	\$1200,00
E2	Maquinaria especial agrícola con un año de antigüedad en la categoría B2 y 21 años	1 (un año)	\$1300,00
G1	Tractores agrícolas	1 (un año)	\$500,00
G2	Maquinaria especial agrícola	1 (un año)	\$700,00
F	Automotores especiales adaptados para discapacidad	1 (un año)	\$1200,00

Artículo 10°: los contribuyentes que soliciten por primera vez su Licencia de Conducir en la jurisdicción, deberán presentar la siguiente documentación para el Registro del Área Tránsito

- Documento Nacional de identidad
- Certificado de buena Salud – Examen médico –Formulario
- Certificado de oculista
- Certificado de Grupo Sanguíneo
- Dos fotos (2) tipo carnet
- Planilla prontuarial
- Fotocopia de carnet vencido
- Fotocopia de cedula verde
- Nota de Declaración Jurada

Artículo 11°: En caso de extravió, deberán presentar la constancia policial respectiva y abonar por el duplicado /triplicado el cincuenta por ciento (50%) del valor al tiempo del otorgamiento del trámite.

ARTICULO 12 °: Por la ocupación de la vía Pública, a través del estacionamiento de toda clase de automotores en la zona, se abonará por día una contribución de cincuenta pesos (\$50.00).

ARTICULO 13°: Por la extensión del carnet sanitario, de uso obligatorio en toda la jurisdicción del municipio, se deberá abonar:

	DETALLE	MONTO
1	Por otorgamiento de carnet sanitario p/empleados	\$ 700,00
2	Por otorgamiento de carnet sanitario p/ comerciantes locales	\$ 900,00
3	Por otorgamiento de carnet sanitario p/ vendedores ambulantes	\$ 700,00

ARTICULO 14°: por renovación semestral deberán abonar el 50% del valor, cuando la solicitud este en termino previo al vencimiento; con fecha vencida deberá abonar el 100% del valor al tiempo de su otorgamiento.

TITULO V

TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 15°: Las tasas de contraste de pesas y medidas se perciben de acuerdo a los siguientes importes de pago anual:

Medidas de peso

	DETALLE	MONTO
1	Balanza de mostrador automática hasta 20 kg	\$350,00
2	Balanza de mostrador con juego de pesas	\$200,00
3	Balanza electrónica táctil colgante hasta 30 Kg	\$450,00
4	Balanza electrónica táctil de mostrador hasta 25 Kg	\$400,00

TITULO VI





Octubre, 05 de 2022.-

TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PARCELAS

ARTICULO 16°: Las tasas que inciden sobre la construcción de obras privadas y fraccionamiento de parcelas se determinarán y percibirán de acuerdo a las siguientes disposiciones

A- *Superficie de construcción sobre el monto total de la obra destinada a:*

	DETALLE	Alícuota (%)
01	Vivienda familiar única x metro cuadrado	2%
02	Otras viviendas escuelas, hospitales, clubes, edificios para oficinas x metro cuadrado	10 %
03	Otras viviendas, edificios privados x metro cuadrado	2 %
04	Industrias comercios, depósitos s/contrato por obra	4 %

ARTICULO 17°: por rotura de calzada se abonarán

	DETALLE	MONTO
01	Calzadas de ripio x metro lineal	\$ 250,00
02	Calle empedrada x metro lineal	\$ 350,00
03	Por remoción de escombros por camionada	\$ 2.000,00

TITULO VII

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 18°: Se aplicará las tasas establecidas en este título por los servicios de:

	DETALLE	MONTO
01	El visado de certificados nacionales, provinciales o municipales y el control bromatológico y sanitario de productos alimenticios de origen animal, vegetal y/o mineral que se introduzcan al municipio con destinos al consumo local.	\$ 1.000,00

TITULO VIII

TASAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION, CONTROL, PROTECCION SANITARIA Y SEGURIDAD

ARTICULO 19°: La determinación y percepción del tributo establecido en el presente Título se tributará de acuerdo a la siguiente disposición:

A- *EN CONCEPTO DE INSPECCION TRIMESTRAL*

	DETALLE	MONTO
01	Bares en general	\$ 3.000,00
02	Resto-bar	\$ 3.000,00
03	Carnicería de bovinos y derivados	\$ 4.000,00
04	Frutería y verdulería	\$ 1.500,00
05	Heladería	\$ 1.500,00
06	Por cabaña	\$ 3.000,00
07	Casa de huéspedes	\$ 2.500,00
08	Camping	\$ 3.000,00
09	Hospedajes, hostel y hostería	\$ 6.000,00
10	Peluquería	\$ 1.500,00
11	Pizzería y repostería	\$ 1.500,00
12	Restaurante	\$ 4.500,00
13	Sandwichería	\$ 2.000,00
14	Salones para eventos	\$ 2.500,00
15	Salones bailables	\$ 3.500,00
16	Confitería y pensiones	\$ 2.500,00

B- *EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN ANUAL*

	DETALLE	MONTO
01	Bicicletería y venta de accesorios en general	\$ 1.500,00
02	Casa de venta de artículos regionales de productos importados, instrumentos musicales y similares	\$ 5.000,00
03	Casa de productos de artesanías, productos de la zona	\$ 5.000,00
04	Casa y/o corralón de materiales de construcción	\$ 5.000,00
05	Carpintería en general	\$ 3.000,00
06	Dispensa	\$ 6.500,00
07	Fotocopiadora	\$ 2.000,00
08	Quiosco de venta de golosina	\$ 2.000,00





Octubre, 05 de 2022.-



09	Soldadura, taller mecánico, herrería y anexos	\$ 2.000,00
10	Distribución y servicio de internet	por el %20 de cada usuario
11	Industria y comercio mayoristas	\$ 36.000,00

C- Los servicios de desinfección se tributarán de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

➤ SEMANAL:

	DETALLE	MONTO
01	Confiterías, salones bailables, peñas y otros lugares o locales donde se realicen espectáculos públicos, por metro ²	\$ 50.-

➤ QUINCENAL:

	DETALLE	MONTO
01	Los automóviles de alquiler (taxis, remises, taxiflet) por unidad	\$ 150.-

➤ MENSUAL:

	DETALLE	MONTO
01	Restaurantes, hoteles, casas comerciales, etc., por metro ²	\$ 50.-

D- Por servicios a particulares:

	DETALLE	MONTO
01	Vehículos por unidad	\$ 300,00.-
02	Inmuebles cada uno	\$ 750,00.-

E- Por servicio de Desinfección y desratización se tributan de acuerdo al siguiente detalle:

	DETALLE	MONTO
01	Casas y locales comerciales semestralmente por metro ²	\$ 80,00.-
02	Inmuebles particulares cuando lo soliciten	\$ 1.500,00.-

F- Tasa municipal de control del cumplimiento de los procedimientos de seguridad higiene industrial, que será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las empresas radicadas en la jurisdicción municipal; que será abarcativas a establecimientos, oficinas, depósitos, locales y dependencias de cualquier tipo, en las cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicio, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso de forma transitoria o habitual, aunque el titular sea responsable exento de pago de impuestos provinciales, destinadas a preservar la seguridad, salubridad e higiene, Se abonará en oportunidad de efectuarse cada inspección:

	DETALLE	MONTO
01	Comercios, oficinas, etc.	\$ 1.500,00.-
02	Empresas e industrias	\$ 4.500,00.-

TITULO IX

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

A- TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 20°: La determinación de la tasa que incide sobre la prestación de servicios del alumbrado público en la jurisdicción municipal se establece de la siguiente manera:

a) La tasa será mensual y aplicable no solamente a todos los usuarios de energía eléctrica sino también sobre los lotes o terrenos que se encuentren en la jurisdicción de la localidad de Uquía, Departamento de Humahuaca.

b) Para el cobro de la tasa se toma como unidad de medida el precio de kWh de alumbrado público, establecido por la superintendencia de servicios públicos (SUSEPU). -

Considérese que el precio unitario del kWh a aplicarse en todas las categorías establecidas es el correspondiente a la tarifa T1-AP "Uso Alumbrado Público" fijado por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), teniéndose en cuenta el siguiente cuadro:

CATEGORIA	Valor Mensual [kWh]
Tarifa Social	25
T1 Residencial <ó = 135 kWh/mes	35
T1 Residencial > 135 y <= 300 kWh/mes	40
T1 Residencial > 300 kWh/mes	60
T1 General <ó = 250 kWh/mes	50
T1 General > 250 y <= 500 kWh/mes	65
T1 General > 500 kWh/mes	80
T2 General /mes	150





Octubre, 05 de 2022.-

T3 General /mes	300
-----------------	-----

Encontrándose sujeta a modificación a nueva ordenada con EJESA y el convenio con la Comisión Municipal de Uquía.

B- TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 21°: Por cada inmueble situado en la Jurisdicción Municipal se abonarán los siguientes valores, por la prestación de servicios de Barrido, Limpieza y Recolección de residuos de acuerdo a las siguientes categorías:

ARTÍCULO 22°: Inmueble para uso particular por metro lineal, de frente, la siguiente TASA DETERMINADA:.....\$ 200,00.-

ARTÍCULO 23°: Los inmuebles edificados y destinados a locales de comercio, industria o cualquier otra actividad con fines de lucro, tributarán un recargo del cincuenta por ciento (50 %) sobre las tasas determinadas.

ARTÍCULO 24°: Los inmuebles baldíos y las casas deshabitadas, tributarán un recargo del cien por ciento (100 %) sobre la tasa determinada.

ARTÍCULO 25°: En los casos que un contribuyente sea propietario de un inmueble que tenga más de un frente, se tomará la media aritmética.

ARTÍCULO 26°: Cuando los inmuebles sean de propiedad de instituciones educativas, de beneficencia, mutuales y/o congregaciones religiosas, clubes deportivos con o sin personería jurídica y sin fines de lucro; tributarán hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los importes que le correspondiere abonar por las tasas fijadas en el artículo anterior. -

ARTÍCULO 27°: Los residentes que revistan la condición de jubilados, pensionados y beneficiarios de planes municipales, programa de empleo transitorio, tributarán el veinte por ciento (20%) de las tasas siempre que acrediten los siguientes:

- Certificado de Negatividad (ANSES)

- Certificado de única propiedad expedido por la Dir. Prov. de Inmuebles.

- Presentar último recibo de haberes, para constatar la situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 28°: Los empleados de la Comisión Municipal de Uquía, podrán acceder a una bonificación del 25%, por pago anual de la Tasa prevista, siempre que no registre deudas anteriores por el gravamen.

ARTÍCULO 29°: Se determina una tasa ambiental por el valor de \$ 500,00 para todos los generadores de residuos, que de modo irresponsable generen micro basurales, acumulación y quema indiscriminada de distintos desechos sólidos, sin perjuicio de la denuncia ante las autoridades respectivas para que proceda a aplicar las sanciones civiles y penales que le pudieren corresponder. En caso de ser reincidente tributará el cien por ciento (100%) de recargo sobre la tasa prevista.

TITULO X

TASA QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS O FERIAS MUNICIPALES

1-DERECHO POR VENTA Y/O COMPRA AMBULANTES

ARTÍCULO 30°: Los vendedores de mercaderías o servicios de cualquier naturaleza, que efectúen sus ventas dentro de la Jurisdicción, en forma esporádica, abonarán:

	DETALLE	POR DIA
01	Artículos de primera necesidad, alimentos no perecederos, bebidas de mesa, por vendedor	\$ 200,00
02	Ropería, zapatería, artículos de adorno comunes, utensilios, mobiliario, herramientas, artefactos, alhajas y elementos suntuarios similares, por vendedor	\$ 200,00
03	Vendedores de frutas, hortalizas y otros productos perecederos, por vendedor	\$ 200,00
04	Por compras de artículos varios, por día	\$ 700,00
05	Cuando la venta ambulante se realice en los espectáculos públicos, los importes fijados se aumentarán en un cien por ciento (100%).	\$ 200,00
06	Los vendedores de productos de repostería, panadería, empanadas, sándwiches, panchos y similares, con o sin la provisión de bebidas, sin local, abonarán:	\$ 200,00
07	Por ventas en ferias o similares se abonará por puesto y día:	\$ 200,00
08	Cuando los puestos se instalen durante la realización de eventos en predios y espacios municipales se abonará, por día:	\$ 1.500,00
09	En caso de que el puesto de venta en ferias comercialices mercaderías de reventa, es decir sin proceso artesanal alguno, por cada puesto se abonará:	\$ 200,00
10	Aquellos artesanos que tengan el domicilio real en la jurisdicción de Uquía, abonarán el valor del 50 % de lo establecido en el punto 8.	50% de \$1.500,00

TITULO XI

TASA POR INSPECCIÓN, CONTROL Y HABILITACIÓN DE REMISES

ARTÍCULO 31°: Se abonarán en concepto de la tasa por habilitación o licencia para prestar servicios semipúblicos de transporte de personas, los siguientes importes:

	DETALLE	MONTO
01	Habilitación servicios de remises, dentro de la jurisdicción semestral	\$ 9.000,00
02	Renovación semestral servicio de remises	\$ 4.000,00
03	Habilitación servicios de taxi flete, dentro de la jurisdicción	\$ 2.500,00
04	Renovación semestral servicios de taxiflet	\$ 2.000,00
05	Habilitación de servicios de taxi, dentro de la jurisdicción de Uquía.	\$ 5.000,00
06	Renovación semestral servicios de taxi	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 32°: Los servicios semipúblicos de transporte de pasajeros, tributarán cada seis meses una tasa por fiscalización, señalización e inspección de seguridad de acuerdo a la siguiente escala:

	DETALLE	MONTO
01	Inspección de remises	\$ 1.000,00
02	Inspección de taxi-flete	\$ 1.000,00
03	Inspección de taxi	\$ 1.000,00

TITULO XII

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

1-CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES:





Octubre, 05 de 2022.-

ARTICULO 33°: Las construcciones y reparaciones a realización por el municipio a terceros, tributarán de acuerdo al Costo de Materiales, mano de obra según los precios en vigencia que fija el colegio de arquitectura de la provincia, previa autorización del consejo comunal.

2-SERVICIOS DE USO DE VEHÍCULOS, MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 34°: Servicios varios con bienes de propiedad municipal:

A-Servicios de Camión caja volcador 4m3:

	DETALLE	MONTO
01	Viaje de piedra sin acopio (con personal) para CALZAR POZO	\$ 7.000,00
02	Viaje de piedra para cimiento sin acopio (con personal)	\$ 7.000,00
03	Viaje de piedra para cimiento sin acopio (sin personal)	\$ 6.500,00
04	Viaje de arena (con personal)	\$ 6.500,00
05	Viaje de arena (sin personal)	\$ 5.500,00
06	Viaje de ripio (con personal)	\$ 6.000,00
07	Viaje de ripio (sin personal)	\$ 5.500,00
08	Granza	\$ 8.000,00
09	Acarreo de materiales varios en zona urbana (con personal) fuera de la jurisdicción municipal	\$ 4.000,00
10	Acarreo de materiales varios en zona urbana (sin personal)	\$ 3.000,00
11	Acarreo de materiales varios hasta 25 km (con personal)	\$ 6.000,00
12	Acarreo de materiales varios hasta 25 km (sin personal incluido)	\$ 5.000,00
13	Acarreo de materiales varios hasta más 25 km (con personal)	\$ 9.000,00

B-SERVICIO DE MÁQUINA

01	Máquina cargadora ,POR HORA	\$ 6.000,00
02	Máquina retroexcavadora POR HORA	\$ 7.000,00

Los precios por alquileres de camión y máquina retroexcavadora se modificará los precios e incrementarán de acuerdo al precio del combustible.

B-Servicios especiales:

	DETALLE	MONTO
01	Baño público (hostal)	\$ 50,00
02	Baño con ducha y agua caliente	\$ 150,00

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:

ARTICULO 35°: Por los servicios de extracción de diversos elementos de los domicilios se abonarán los siguientes valores:

	DETALLE	MONTO
01	Por retiro de escombros	\$ 3.500,00
02	Por higienización y desmalezamiento de terrenos de propiedad particular POR HORA	\$ 2.500,00
03	Por extracción completa de árbol al ras del suelo de acuerdo al tamaño	\$ 2.500,00
04	Por podado de árbol	\$ 1.500,00

TASA POR VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES:

ARTICULO 36°: La venta de publicaciones como ser ORDENANZAS IMPOSITIVA, CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL o cualquier OTRA PUBLICACIÓN, tributarán de acuerdo al precio de la copia por folios

	DETALLE	MONTO
03	PUBLICIDAD EN CARTELERÍA	\$ 400,00
04	PUBLICIDAD EN FOLLETERÍA	\$ 400,00

TITULO XIII

CANON POR PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y ORNATO

ARTICULO 37°: El canon por publicidad y propaganda se liquidará conforme a los establecidos en los siguientes incisos

	DETALLE	MONTO
01	Por propaganda oral realización por medio de alto parlante colocados en vehículos que circulan por radio urbano, por día	\$ 500,00

ARTICULO 38°: En concepto de propaganda impresa y/o que se realice por otro medio en jurisdicción municipal, se tributará de acuerdo al siguiente detalle:

	DETALLE	MONTO
01	Por letreros y anuncios pintados, escritos colocados en terminal de ómnibus en parajes o en rutas de accesos a la localidad por m2 previa autorización por mes	\$ 500,00

ARTICULO 39°: Todo partido frente o agrupación política que realice propaganda proselitista, deberán abonar previa autorización del Dpto. Ejecutivo lo siguiente:

	DETALLE	MONTO
01	Pasacalles, afiches, volantes, pancartas, altavoces y otros	\$ 2.000,00

ARTICULO 40°: Los infractores del artículo anterior serán pasibles a una multa y la propaganda será retirada por personal municipal:





Octubre, 05 de 2022.-

	DETALLE	MONTO
01	Multa de infracción	\$ 3.000,00

TITULO XIV

CANON POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 41°: Los derechos por ocupación de la vía pública, se determinarán de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTICULO 42°: Por concesión para ocupación de la vía pública por los vehículos automotores, abonarán:

	DETALLE	POR DIA
01	Camiones vendedores ambulantes (gas, pan, verduras, frutas, etc.) anual por concesión.	\$ 500,00
02	Camionetas vendedoras ambulantes (gas, pan, verduras, frutas, etc.) anual por concesión	\$ 500,00
03	Camiones y camionetas frigoríficos repartidoras de carne ovino, bovino, caprino, porcino y de pollo, en forma mensual por concesión.	\$ 1.000,00
04	Vehículo para la distribución de bebidas en general anual por concesión.	\$ 1.000,00
05	Vehículo para la distribución de mercaderías en general anual por concesión.	\$ 500,00
06	Camión de carga y descarga	\$ 1.500,00
07	Camionetas de carga	\$ 1.000,00
08	Por venta de artículos regionales y otros, en el predio de la Plaza Coronel Juan Cáceres, por mes	\$ 2.000,00

ARTICULO 43°: Las empresas prestarías de servicios provisión de INTERNET, de comunicaciones y red de VIDEO CABLE abonarán una tasa igual al 20 % de la facturación de dichos servicios netos de impuestos por ocupación o uso de espacios aéreos, subsuelos o superficies con o sin instalaciones de cualquier clase.

TITULO XV

TASA POR HABILITACION DE GUIAS DE TURISMO E IDÓNEOS

ARTICULO 44°: - Fijase por la inscripción en el registro Municipal de Guías de Turismo e Idóneos, y la confección y/o renovación semestral de una credencial que los habilita para realizar dichas tareas. Deberán tributar en forma mensual el siguiente importe.....\$ 4.000,00.

INGRESOS EVENTUALES

ARTICULO 45°: Todo ingreso que no esté contemplado en los títulos precedentes y que tenga su origen en un acontecimiento imprevisto, será imputado a esta partida. -

TITULO XVI

CONCESION DE LOCALES

ARTICULO 46°: Por derecho de concesión de los locales ubicados en el predio de la Plaza Coronel Juan Cáceres, para la venta de artículos regionales y otros, tributará por mes.....\$ 2.000,00.-

ARTICULO 47°: Los Concesionarios de los locales que avancen fuera del local, deberán tributar un cincuenta por ciento (50 %) más, sobre el valor del derecho de venta.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 48°: El cargo por hora en el pago de los tributos, se determinarán como sigue:

- a) Por deuda cuyo vencimiento se produzca a partir de la vigencia de ésta ordenanza
- b) Desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el último día de pago se aplicará el interés que fije la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy para sus operaciones en forma proporcional a los días transcurridos, sobre el monto de la deuda más el vencimiento hasta la fecha de pago computándose enteros las fracciones del mes.

ARTICULO 49°: El Departamento Ejecutivo está facultado para considerar por vía de excepción, ante situaciones debidamente fundamentadas, los pedidos de derechos y/o tasas previstas con fines comunitarios, culturales y sociales.

ARTICULO 50°: El Departamento Ejecutivo, está facultado para reajustar la TASA por Servicios Diversos (TITULO VII) propiamente servicios de vehículos, costo por viaje con camión caja volcadora, cuando se haya producido un incremento en el costo del combustible, que represente una depreciación económica del tributo. La valuación se determinará de modo proporcional al precio equivalente de un litro de nafta en el mercado local.

ARTICULO 51°: La presente Ordenanza impositiva tendrá una actualización anual en cada uno de los rubros a tributar en este documento consignado (Ley Orgánica 4466, Artículo 210.-

ARTICULO 52°: Derogase toda otra disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza Impositiva Municipal.

ARTICULO 53°: Téngase por ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL VIGENTE, a partir del 01 de Julio de 2022.

ARTICULO 54: Comuníquese, publíquese y remítase al poder Ejecutivo para su promulgación pase a Dpto. Tesorería, Rentas Municipales. Cumplido, archívese.-

Gabriela A. Flores
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0255/2022

Proceso de Contratación N° 46/6-0255-LPU22.-





Octubre, 05 de 2022.-

Obra: Segundo Llamado- Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9- Prog. Km 1907,46)- Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos -Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100.- (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).

Apertura de Ofertas: 26 de octubre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 29903 \$3.458,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION- SECRETARIA DE MINERIA DE HIDROCARBUROS.- Convoca a "Consulta Pública: "Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 5.063 General del Ambiente de la Provincia de Jujuy- Actualización del Decreto N. 5772-P-2010 sobre Protección Ambiental para la Actividad Minera en la Provincia. La Secretaría de Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, convoca a la ciudadanía en general a realizar aportes y contribuciones sobre el proyecto que será puesto a consideración del público general en el sitio web de la Secretaría, www.mineriajujuy.gob.ar. Los interesados podrán formular sus aportes y contribuciones en el sitio web mencionado, conforme el instructivo allí presentado. El plazo de vigencia para participar en la Consulta Pública, es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Este Proyecto incluye, además de los capítulos normativos, instrumentos técnicos cuya finalidad es optimizar el proceso de evaluación y revisión de los Informes de Impacto Ambiental (IIA) en la Provincia de Jujuy, como así también se propone atender otras cuestiones relevantes referidas a la actividad minera." Fdo. Dr. Miguel Mauricio Soler- Secretario de Minería e Hidrocarburos.-

03/05/07 OCT. S/C.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria el miércoles 9 de noviembre de 2022, a las 16:00 hs., Centro de Convenciones de La Punta - Av. Universitaria y Av. Serrana, Ciudad de La Punta - Provincia de San Luis. Orden del día: 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva. 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e informe del Síndico. 4. Designación de la próxima sede del Congreso de Tribunales de Cuentas. 5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para ejercicio 2023. 6. Consideración y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2023. fdo. Dr. Sergio Oste - Presidente del S.P.T.C.R.A.-

05 OCT. LIQ. N° 30089 \$363,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince (15) días del mes de julio de 2022, siendo horas diez (10:00 hs.), puntualmente, se labra la presente ACTA de la Asamblea GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la empresa **EL URBANO S.R.L.**, con previa PUBLICACION DE EDICTOS EN DIARIO PREGÓN (21/6/22, 22/6/22, 23/6/22, 24/6/22 y 27/6/22) Y BOLETIN OFICIAL; dejándose constancia de las presencias del Dr. PABLO ERNESTO MARMOL, apoderado especial del socio RUBEN EUDALDO SALAZAR; Dr. ENRIQUE RENE RIVAS apoderado especial de LUIS JORGE GIRON, y FRANCISCO BARRAU apoderado especial de FRANCISCO RAUL MERCADO, disponiéndose por Presidencia se glosen copias de los citados poderes que se agregan formando parte de la presente.- Con las presencias de los socios ANTONIO SERGIO MERCADO, NESTOR CAMILO FLORES, MIGUEL ANGEL VEGA (administrador judicial de la sucesión de LORENZO NIEVAS VEGA), EVELINA MARIA DE LOS ANGELES GIRON (administradora judicial de la sucesión de JUAN JOSE GIRON) y FEDERICO JAVIER ALABAR (administrador judicial de la sucesión de ABDON ALABAR). Acto seguido el sr. GERENTE ANTONIO SERGIO MERCADO declara abierta la ASAMBLEA y se tratan los siguientes temas según el ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACION DE DOS (2) SOCIOS QUE FIRMEN EL ACTA.- Se mociona por unanimidad que el ACTA sea firmada por EVELINA DE LOS ANGELES GIRON y NESTOR CAMILO FLORES. Lo que se aprueba por la totalidad de los votos presentes. 2) Punto 2.- Consideración de notas ilustrativas y complementarias de resultados del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Respuestas y explicaciones a inquietudes u observaciones del socio Rubén Eudaldo Salazar y/o su apoderado legal Dr. Pablo Marmol.- El Dr. Rivas en uso de la palabra concedida por el Gerente, cumpliendo precisas instrucciones de su mandante, y dado que ninguno de los socios presentes ha formulado objeción alguna a la documentación en análisis, la cual consienten, sumado a que el socio Rubén Eudaldo Salazar ha contado con dicha documentación desde que se publicaron edictos y se puso a disposición de todos los socios, en administración y con la presencia del CPN Felipe Contreras (ver edicto) mociona que se aprueben. El Dr. Marmol solicita explicaciones al sr. Gerente de las razones por las cuales existe una diferencia en la cuenta particular del socio Salazar en relación a los montos y retiros de anticipos efectuados al resto de los socios cuando el socio Salazar no ha percibido ninguna suma en concepto de utilidades por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017. El gerente explica que no se repartieron utilidades, sino que se trata de retribuciones a los socios que trabajan como contraprestación de la empresa. El Dr. Marmol manifiesta que el socio Salazar no ha sido notificado con la suficiente antelación de la celebración de la asamblea y que estando pendiente asimismo un informe contable tramitado en el expediente que se sigue acerca de la intervención judicial de la sociedad resulta imposible poder efectuar un análisis de toda la documentación suministrada y mociona la no aprobación y puesta a consideración del punto 2 del orden día al haberse transgredido el régimen societario en cuanto a la comunicación previa y con suficiente antelación de la fecha de celebración de esta asamblea. La moción del Dr. RIVAS recibe el VOTO DE SIETE (7) DE LOS SOCIOS PRESENTES. La moción del Dr. Marmol, SOSTENIDA POR EL QUE VOTA POR SU PROPIA MOCION. Por lo tanto se APRUEBA EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA. Punto 3.- del ORDEN DEL DIA. Aprobación del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Balance e inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. Consideración de resultados del ejercicio. El Dr. RIVAS toma la palabra en razón de la representación que ejerce y manifiesta que la documentación relativa al ejercicio 15 fue oportunamente puesta a disposición de los socios y ampliada en las distintas causas judiciales promovidas por el socio Salazar. Además, particularmente se encontró a disposición de los socios desde que fueron publicados los edictos sin que se hubiera recibido objeción o pedidos de aclaración de ninguno de los socios sobre la misma, por ello mociona la APROBACION DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA, O SEA EL EJERCICIO 15 DE LA SOCIEDAD CERRADO AL 31/12/17, Y DOCUMENTACIÓN PUESTA A CONSIDERACIÓN. El Dr. Marmol manifiesta que previo la puesta en consideración de la moción del Dr. Rivas solicita al sr. Gerente que brinde





Octubre, 05 de 2022.-

explicaciones respecto de los gastos de administración y honorarios de la gerencia por un total de \$14.139.683,54. Desde gerencia se le exhibe al Dr. Mármol un cuadro de situación y documentación y se remite a las explicaciones y desagregación que obran a fs. 8, 9 y 10 del balance y en las notas explicativas, aclarando que la gerencia no cobra honorarios bajo ningún concepto por el hecho de ser gerentes, y que los socios perciben remuneraciones por su trabajo en la empresa El Dr. MARMOL pide que se le explique respecto de las utilidades del ejercicio 2017. Se le contesta que en el año 2017 no se repartieron utilidades.- El Dr. MARMOL mociona que, en virtud de las explicaciones brindadas por el gerente lo que se contradice con otros informes contables y con lo que surge del propio balance, mociona la no aprobación del mismo. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR LOS SIETE (7) socios presentes, y el Dr. MARMOL vota por su propia moción. RESULTA APROBADO EL PUNTO 3.- DEL ORDEN DEL DIA, O SEA EL EJERCICIO 15 DE LA SOCIEDAD CERRADO AL 31/12/17, Y DOCUMENTACIÓN PUESTA A CONSIDERACIÓN. 4.-) Consideración y aprobación de los estados contables y documentación complementaria de la sociedad, correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 Iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. El Dr. RIVAS toma la palabra en razón de la representación que ejerce y manifiesta que DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR se han tramitado causas judiciales en las que el socio Salazar ha solicitado reiteradamente la regularización de la sociedad, encontrándose la documentación respaldatoria a disposición de los socios igual que la disponibilidad del CPN Felipe Contreras, y no habiéndose registrado observaciones, pedidos de aclaraciones, ampliaciones y/o explicaciones MOCIONA la aprobación DE TODOS LOS EJERCICIOS, ESTADOS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. El Dr. Marmol requiere que previo a tratar la moción de aprobación bajo tablas de los tres ejercicios económicos MOCIONA que previo a ello se brinden explicaciones respecto a distintos puntos que tienen que ver con el mismo. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR LOS SIETE (7) socios presentes, y el Dr. MARMOL vota por su propia moción. RESULTA APROBADO EL PUNTO 4.- DEL ORDEN DEL DIA, Consideración y aprobación de los estados contables y documentación complementaria de la sociedad, correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e Inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. El Dr. Mármol refiere que atento a la imposibilidad de contar con explicaciones por parte de la gerencia, lo cual importa una manifiesta restricción del derecho de información del socio, formula reserva de impugnar la asamblea y de formular las responsabilidades patrimoniales correspondientes. Presidencia por a consideración el punto 5.-) del ORDEN DEL DIA: Consideración y ratificación de la compra de la empresa San Jorge S.A.- El Dr. Rivas manifiesta que transcurrido un tiempo significativo desde la compra de la empresa San Jorge SA lo que ha permitido acaparar una porción mayor del mercado maximizando la utilización de capital y recursos disponibles, MOCIONA LA APROBACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DIA. El Dr. Mármol teniendo en consideración que la adquisición de una empresa de transporte realizada hace cinco años ha incrementado la participación en el mercado tal como lo refiriera el Dr. RIVAS, dicha operatoria debió haber sido puesta a consideración de los socios para su aprobación en el año 2017, desconociendo si la misma ha reportado beneficios económicos durante los cinco años de gestión de la misma, en virtud de ello requiere que se brinden explicaciones de los balances, gestión administrativa y utilidades que hubiera tenido la empresa San Jorge SA para los socios. Gerencia brinda explicaciones respecto de los motivos de la compra y especifica que el giro económico y comercial está en los balances. Sin otra moción. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR SIETE (7) de los socios presentes, y el Dr. MARMOL se abstiene. Resulta APROBADO POR MAYORIA el punto 5.-) del ORDEN DEL DIA: Consideración y ratificación de la compra de la empresa San Jorge S.A. 6.-) Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2020. Gerencia brinda explicaciones y teniendo en cuenta los grandes problemas económicos de todas las empresas y que el sistema de transporte está quebrado, explica que es imposible distribuir utilidades, igual, que no hay utilidades para distribuir, máxime con la disminución de subsidios y situación post pandemia. Escuchadas las explicaciones de gerencia y atento a las explicaciones brindadas, el Dr. RIVAS mociona que no se distribuyan utilidades a los ejercicios aprobados y cerrados en el año 2020. El Dr. Mármol refiere, teniendo en cuenta la existencia de utilidades correspondientes a ejercicios anteriores que han sido omitidos en su consideración y distribución proporcional como orden del día, formula reserva de iniciar las acciones legales correspondientes por el socio Salazar. Sin otra moción. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR SIETE (7) de los socios presentes, y el Dr. MARMOL vota en contra de la moción de no distribuir utilidades respecto de los ejercicios puestos a consideración y que refieren saldo positivo. Resulta APROBADO POR MAYORIA el punto 6.-) del ORDEN DEL DIA, y que NO SE DISTRIBUYAN UTILIDADES. 7.-) Consideración y aprobación de la gestión de Gerencia. El Dr. Rivas MOCIONA la aprobación de la gestión de la gerencia, que en el contexto de una crisis terminal mantiene la prestación del servicio de transporte y el cumplimiento de sus obligaciones. El Dr. Mármol MOCIONA la no aprobación de la gestión de la gerencia atento a los incumplimientos con la LGS y el propio Estatuto lo cual se tradujo en la promoción de acciones judiciales del socio Salazar tendientes a la intervención de la sociedad y remoción de la gerencia. En tal sentido, el socio Salazar formula reserva de promover acciones de responsabilidad patrimonial. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR SIETE (7) de los socios presentes, y el Dr. MARMOL por su propia moción. Resulta APROBADO POR MAYORIA el punto 7.-) del ORDEN DEL DIA Y APROBADA LA GESTION DE LA GERENCIA. 8.-) Elección de autoridades para los próximos dos (2) ejercicios. El Dr. Barrau MOCIONA que la gerencia colegiada sea ejercida por los socios ANTONIO SERGIO MERCADO, NESTOR CAMILO FLORES Y LUIS JORGE GIRON. La moción del Dr. RIVAS resulta VOTADA Y APROBADA POR SIETE (7) de los socios presentes, y el Dr. MARMOL SE ABSTIENE. Punto 9.-) del ORDEN DEL DIA. Fijación de emolumentos de los socio gerentes u otorgamiento de facultades a la gerencia colegiada para fijarlos. El Dr. Barrau MOCIONA que se faculte a la gerencia colegiada para fijarlos. El Dr. Mármol, previo a tratar la moción, solicita que gerencia proceda a dar explicaciones respecto a este punto, refiriendo en forma expresa el mecanismo que viene utilizando la gerencia para el pago de sus propios emolumentos. Gerencia explica que los emolumentos son remuneraciones por los servicios que se prestan en forma efectiva como socios en la empresa. No hay emolumentos como socio gerentes. El Dr. Mármol mociona que la retribución de la gerencia esté fijada por asamblea y en los límites del art. 261 de la LGS. La moción del Dr. BARRAU resulta VOTADA Y APROBADA POR SIETE (7) de los socios presentes, y el Dr. MARMOL vota por su propia moción. No siendo para más, y agotados, votados y concluido el temario del ORDEN DEL DIA, Gerencia da por concluida la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del día de la fecha.- En San Salvador de Jujuy, a los quince (15) días del mes de julio de 2022.- ACT. NOT. N° A 00233568- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 675-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-593/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 OCT. LIQ. N° 30031 \$857,00.-





Octubre, 05 de 2022.-

DECLARACION JURADA SOBRE ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION UIF N°11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Septiembre de 2.022, comparecen **ANTONIO SERGIO MERCADO** D.N.I 13.284.438, argentino, CUIT n° 20-13.284.438 1, **LUIS JORGE GIRÓN** D.N.I. n° 12.007.959 argentino, CUIT n° 20-12007959-0 y **NESTOR CAMILO FLORES**, D.N.I. n° 7.809,005 argentino, CUIT n° 20-7809005-8, quienes suscriben con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA, respetuosamente dicen: I- Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. II- Que, aceptamos el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, respectivamente, siendo titular con el cargo de Presidente: Antonio Sergio Mercado, Director titular con el cargo de Vicepresidente: Luis Jorge Girón y Director Titular con el cargo de Secretario Néstor Camilo Flores. III- Que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que hemos leído y suscripto. Se firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 05 días del mes de septiembre del año 2.022. - ACT. NOT. N° B 00727149- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 675-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-593/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 OCT. LIQ. N° 30032 \$659,00.-

Instrumento Constitutivo de "RAMÓN RAMÓN SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día once de febrero de dos mil veintidós comparece el señor MODENA Nicolás, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25.377.354, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 20-25377354-6, de nacionalidad argentina, nacido el 06/06/1976, profesión: Abogado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón s/N° y Niña Yolanda, Localidad Lozano, Código Postal 4616, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RAMÓN RAMÓN SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios y desarrollos inmobiliarios, constructores y logística en obras civiles, y (b) Servicios de asesoramiento jurídico y comercial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$800.000 (pesos ochocientos mil), representando por 800 (ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del





Octubre, 05 de 2022.-

capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. **II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Juan Domingo Perón s/N° (sin número) y Niña Yolanda, Localidad Lozano, Código Postal 4616, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio Módena Nicolas suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 800 (ochocientas) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinte cinco por ciento) en efectivo por \$200.000 (pesos doscientos mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro SA, Sucursales Tribunales, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$600.000 (pesos seiscientos mil) dentro del plazo de dos años computado desde la inscripción de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador/es titular/es a: Módena Nicolas, DNI N° 25.377.354 CUIT N° 20-25377354-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1976, con domicilio real en la calle Juan Domingo Perón s/N° y Niña Yolanda, Localidad Lozano, Provincia de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Santos Martín Alejandro, DNI N° 31.577.965, CUIT N° 20-31577965-1 de nacionalidad argentina, nacido el 12/09/0985, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pasaje Francia N° 377 1° piso, CP 4612, Localidad Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** Módena Nicolas, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de los señores Módena Nicolás, CUIT N° 20-25377354-6, y Santos Martín Alejandro, CUIT 20-31577965-1, para que por sí o por terceros realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00694203- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG N° 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 657-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-185/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 OCT. LIQ. N° 30030 \$1.000,00.-

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS. N° 36. CESION DE CUOTAS SOCIALES LAS TERRAZAS S.R.L OLGA BEATRIZ RUIZ, FRANCISCO ADRIAN ZORICIC Y ANA CAROLINA DEL HUERTO ZORICIC A FAVOR DE MATÍAS ALFREDO RIVAS, JUAN FACUNDO RIVAS, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO. PRORROGA- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE LAS TERRAZAS S.R.L. - En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro número Cincuenta y seis comparecen Olga Beatriz RUIZ, argentina, nacida el día cinco de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, D.N.I. N° 6.048.708, C.U.I.T. N° 27-06048708-7, casada en primeras nupcias con Luis Alfredo Canedi, domiciliada en calle El Clavillo N° 180. Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión Contadora Publica Nacional, Francisco Adrián ZORICIC, argentino, nacido el veintidós de Febrero del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.374.525, C.U.I.L. N° 20-14374525-3, casado en primeras nupcias con María Susana Fontanellas, domiciliado en calle Berutti N° 105 Barrio Alto La Viña de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil, Ana Carolina del Huerto ZORICIC, argentina, nacida el día diecinueve de Abril del año mil novecientos sesenta y siete, D.N.I. N° 18.576.662, C.U.I.L. N° 23-18576662-4, casada en primeras nupcias con Pedro Federico Szyrak domiciliada en calle Las Espuelas N°1708. Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, de profesión arquitecta, por una parte y por la otra comparecen Matías Alfredo RIVAS, argentino, nacido el día ocho de Enero del año mil novecientos noventa y tres, D.N.I. N° 36.048.988, C.U.I.T. N° 20.36048988-5, soltero, de profesión Contador Público Nacional, Juan Facundo RIVAS, argentino, nacido el día ocho de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.025, C.U.I.T. N° 23-37729025-9, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, ambos domiciliados en calle República del Uruguay N° 1862, Barrio Alto Padilla de esta ciudad, Juan Francisco MALLAGRAY, argentino, nacido el día nueve de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, D.N.I. N° 33.103.456, C.U.I.T. N° 20-33103456-9, soltero, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 288, de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional, Jorge Francisco SCARO CARRIZO, argentino, nacido el día veinticinco de Agosto del año mil novecientos ochenta y tres, D.N.I. N° 30.387.227, C.U.I.T. N° 20-30387227-3, casado en primeras nupcias con María Florencia Bonfanti Caliani, domiciliado en calle Otero N° 337 de esta ciudad, de profesión empresario, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- **INTERVENCIÓN:** Y Olga Beatriz RUIZ, Francisco Adrián ZORICIC y Ana Carolina del Huerto ZORICIC dicen: Que comparecen en el carácter de Socios de la razón social **LAS TERRAZAS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71004709-6, con domicilio social en calle de la Sorpresa esquina San Martín, de la Localidad de Tilcara, Departamento Tilcara de esta Provincia, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante instrumento privado de fecha veintuno de Marzo del año dos mil siete, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 570, Acta 557, del Libro II de S.R.L, y registrado con copia bajo Asiento N° 29, al folio 187/191, al Legajo XII Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, en fecha veinticuatro de Abril del año dos mil siete, instrumento que en original tengo a la vista para este acto y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- I.- **CESION DE CUOTAS SOCIALES:** Y Olga Beatriz RUIZ, Francisco Adrián ZORICIC y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, en el carácter invocado y acreditado, DICEN: Que vienen por este acto a formalizar el contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma antes mencionada, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Olga Beatriz RUIZ es titular de cincuenta (50) cuotas sociales, Francisco Adrián ZORICIC es titular de veinticinco (25) cuotas sociales y Ana Carolina del Huerto ZORICIC es titular de veinticinco (25) cuotas sociales, por lo que CEDEN las cien (100) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas, de la sociedad **LAS TERRAZAS S.R.L** a favor de Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO- **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza por el precio total único y convenido de dólares Estadounidenses Setenta mil (USD\$ 70.000), los que se abonan en





Octubre, 05 de 2022.-

este acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. **TERCERA:** Los Cedentes manifiestan que no se encuentran inhihibidos para disponer de sus bienes, que transmiten a los Cesionarios, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas.- En virtud de dicha cesión Olga Beatriz Ruiz, Francisco Adrián ZORICIC y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores. Asimismo aceptan responder de manera personal y solidaria por los resultados de los ejercicios anteriores a la presente cesión como así también todo tipo de juicios y obligaciones que se originen o hayan originado hasta la firma de la presente cesión.- Por su parte Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco CARO CARRIZO, en el carácter de cesionarios manifiestan que aceptan la cesión realizada a su favor.- **CUARTA:** Presentes en este acto Luis Alfredo CANEDI, argentino, nacido el día nueve de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, D.N.I N° 7.379.863, cónyuge en primeras nupcias de Olga Beatriz Ruiz, domiciliado en calle El Clavillo N° 180, Barrio Los Perales de esta ciudad, María Susana FONTANELLAS, argentina, nacida el veintiséis de Octubre del año mil novecientos setenta y tres, D.N.I N° 23.454.223, cónyuge en primeras nupcias de Francisco Adrian Zoricic, domiciliada en calle Berutti N° 105 Barrio Alto La Viña de esta ciudad, y Pedro Federico SZYLAK, argentino, nacido el día nueve de Julio del año mil novecientos setenta, D.N.I. N° 21.311.240, cónyuge en primeras nupcias de Ana Carolina del Huerto Zoricic, domiciliado en calle Las Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, manifiestan que prestan su asentimiento a la cesión que por la presente realizan sus cónyuges, de conformidad con las disposiciones del Artículo 470 del Código Civil y Comercial.- **QUINTA:** En consecuencia de la cesión que por este acto se perfecciona el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: Matías Alfredo RIVAS la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco mil \$ 25.000, Juan Facundo RIVAS la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco mil \$ 25.000, Juan Francisco MALLAGRAY la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco mil \$ 25.000 y Jorge Francisco SCARO CARRIZO la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinticinco mil \$ 25.000. **II.- PRORROGA DE LA SOCIEDAD:** Continúan manifestando los señores Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO, que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad LAS TERRAZAS S.R.L., y en el carácter invocado DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven PRORROGAR la duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de la inscripción Registro Público de Comercio.- y **III.- MODIFICACION DEL CAPITULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La sociedad será dirigida y administrada por Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO en calidad de Socios Gerentes.- Para cualquier acto será requisito ineludible la firma conjunta de dos Socios Gerentes: Matías Alfredo RIVAS O Juan Facundo RIVAS y Juan Francisco MALLAGRAY O Jorge Francisco SCARO CARRIZO.- Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerentes designados conforme la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales establecidas en las cláusulas siguientes.- Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes a cumplimiento del Objeto Social- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- **DEL CERTIFICADO:** Que en original agrego al legajo de comprobantes, expedido por el Registro Inmobiliario con fecha veintiocho de Agosto del año dos mil veinte, y que lleva el Número siete mil trescientos noventa y cinco, resulta: Que Olga Beatriz Ruiz, Francisco Adrian Zoricic y Ana Carolina del Huerto Zoricic no se encuentran inhihibidos para disponer de sus bienes.- Las partes facultan al Doctor Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, Matricula Profesional 3778, para inscribir la presente cesión y modificación del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay diez firmas que pertenecen a Olga Beatriz RUIZ, Francisco Adrián ZORICIC, Ana Carolina del Huerto ZORICIC, Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY, Jorge Francisco SCARO CARRIZO, Luis Alfredo CANEDI, María Susana FONTANELLAS, y Pedro Federico SZYLAK. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí NICOLAS GRANARA.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí folio ochenta y cinco, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Matias Alfredo Rivas, Juan Facundo Rivas, Juan Francisco Mallagray y Jorge Francisco Scaro Carrizo, expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro tres de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-043/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 OCT. LIQ. N° 29566 \$1.000,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO QUINCE.- N° 115. RECTIFICATORIA DE CESION DE CUOTAS SOCIALES “LAS TERRAZAS S.R.L.”.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Agosto del año dos mil veintuno, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece por una parte Matías Alfredo RIVAS, argentino, nacido el día ocho de Enero del año mil novecientos noventa y tres, D.N.I. N° 36.048.988, C.U.I.T. N° 20-36048988-5, soltero, de profesión Contador Público Nacional, Juan Facundo RIVAS, argentino, nacido el día ocho de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.025, C.U.I.T. N° 23-37729025-9, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, ambos domiciliados en calle República del Uruguay N° 1862, Barrio Alto Padilla de esta ciudad, Juan Francisco MALLAGRAY, argentino, nacido el día nueve de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, D.N.I. N° 33.103.456, C.U.I.T. N° 20-33103456-9, soltero, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 288, de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional, y Jorge Francisco SCARO CARRIZO, argentino, nacido el día veinticinco de Agosto del año mil novecientos ochenta y tres, D.N.I. N° 30.387.227, C.U.I.T. N° 20-30387227-3, casado en primeras nupcias con María Florencia Bonfanti Caliarí, domiciliado en calle Otero N° 337 de esta ciudad, de profesión empresario, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso /b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- **INTERVENCIÓN:** Y Matías Alfredo Rivas, Juan Facundo Rivas, Juan Francisco Mallagray y Jorge Francisco Scaro Carrizo dicen: Que comparecen en el carácter de Socios de la razón social **LAS TERRAZAS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71004709-6, con domicilio social en calle Argañaraz N° 277, Barrio Centro, de esta ciudad, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante instrumento privado de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil siete, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 570, Acta 557, del Libro II de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 29, al folio 187/191, al Legajo XII Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha veinticuatro de Abril del año dos mil siete, instrumento que en original tengo a la vista para este acto y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Que mediante Escritura Pública número treinta y seis de cuatro de septiembre del año dos mil veinte, autorizada por el Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, Olga Beatriz RUIZ, Francisco Adrián ZORICIC y Ana Carolina del Huerto ZORICIC cedieron a favor de Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO la totalidad de las cuotas de las que eran titulares en la Sociedad antes mencionada.- **PRIMERO:** Que





Octubre, 05 de 2022.-

en dicha escritura se consignó erróneamente el valor nominal de las cuotas sociales, siendo el correcto el de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas, y no de Pesos Un mil (\$1000), por lo que el total cedido asciende a la suma de pesos Diez mil (\$10.000). **SEGUNDO:** Capital Social: Conforme la rectificatoria establecida en el párrafo anterior el Capital Social queda conformado de la siguiente forma: Matías Alfredo RIVAS la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Dos mil quinientos \$ 2.500, Juan Facundo RIVAS la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Dos mil quinientos \$ 2.500, Juan Francisco MALLAGRAY la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Dos mil quinientos \$ 2.500 y Jorge Francisco SCARO CARRIZO la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes a Pesos Dos mil quinientos \$ 2.500. **TERCERO:** Que en el mencionada escritura se consignó erróneamente el Domicilio de la sociedad siendo el correcto Argañaraz N° 277, de esta ciudad.- **CUARTO:** Modificación de Contrato Social: CAPITULO PRIMERO: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación ser LAS TERRAZAS S.R.L. 2) Tendrá su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia, República Argentina, y su sede será en calle Otero N° 381, Primer Piso de esta ciudad, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios que sumen la mitad mas uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. CAPITULO DURACION: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven extender la duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de la inscripción Registro Público de Comercio. Quedando las demás cláusulas vigentes.- **QUINTO:** Matías Alfredo RIVAS, Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede/Social en calle Calle Otero N° 381, Primer Piso de esta ciudad, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es estudiocontable_cv@hotmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Que declaran bajo juramento que no están alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente conforme lo establecen los Artículos 175 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Obedece la presente Declaración Jurada el hecho que la Gerencia es conjunta.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mi, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Matías Alfredo RIVAS; Juan Facundo RIVAS, Juan Francisco MALLAGRAY y Jorge Francisco SCARO CARRIZO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi MARIA CELESTE PEREZ. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para LAS TERRAZAS S.R.L, expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00221270- ESC. MARIA CELSTE PEREZ- TIT. REG N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-043/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 OCT. LIQ. N° 29565 \$1.000,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28

Judicial con Base de \$1.069.795: Inmueble Edificado, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del B° San Cayetano, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Dr. Matías L. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-009132/2015**, caratulado: División de Condominio: VELAZQUEZ MANUEL ESTEBAN C/ MIRANDA JOSE ENRIQUE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "Un Inmueble", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 3, Manzana 113, Parcela 4, Padrón D-3501, Matrícula D-7580; el que mide de frente E. 10,00 mts., contrafrente O. 10,10 mts., costado N. 34,40 mts. y costado S. 32,60 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 335,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcelas 1 y 3, al S. con Parcela 5, al E. con calle de acceso y al O. parte Parcela s./nomenclatura (Esc. Nac. N° 58) y con BASE de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.069.795,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 132 y 132 vlt., de los presentes autos. Registra Gravámenes: que se cancelaran con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el martillero se encuentra facultado para recibir el 20% en concepto de seña por la compra en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 5-204-0954306136-5, CBU N° 2850204750095430613655 - Banco Macro y el 5% de comisión de ley al Martillero en el mismo acto; y el saldo del precio a la orden del Juzgado, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta cuando éste así lo disponga. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero designado de la transferencia bancaria, en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2022, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 07 de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Andrea Soletta. Secretaria de Cámara.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29996 \$912,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 11

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. D-017965/17** caratulado: "Ejecutivo: SANTIAGO ALFREDO AVENDAÑO c/ GILDA JUDITH ALARCON", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: 1) un moto vehiculo individualizado como modelo ZB110, marca Zanella, dominio: 626LGK, motor N° 1P52FMH1082789,





Octubre, 05 de 2022.-

motor N° 1P52FMHF1082789- cuadro N° 8A6MBSCACFC205627; 2) Un freezer marca Briket Fg 4500 de dos tapas y; 3) Una computadora con teclado, clave de alimentación y monitor marca Compac X16-96887, color negra.- La subasta se llevara a cabo el día 13 de Octubre del año 2022 a hs. 17-55 en el domicilio de Calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde los interesados podrán revisar las mismas desde 2 horas antes de iniciado el acto de remate.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 29858 \$912,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/10/2022 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 17. 18 Y 19 de Octubre de 9 a 16hs.: **ROBLES, TAMARA ROCIO BELEN; CHEVROLET ONIX 1.4 N LT /2019; Dominio AD455QL; Base \$ 1.270.000.-** El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 17hs.: **TARIFA OLGA LIDIA; FIAT Palio (326) Attractive 5p 1.4 8V/2016; Dominio AA601FI; Base \$1.140.000.-** De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/10 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/09/2022.

05 OCT. LIQ. N° 30015 \$912,00.-

**WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 33 F° 230- L° 79**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 19 de Octubre de 2022 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ARCE, FEDERICO GABRIEL, VOLKSWAGEN / GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CVMQ / SEDAN 5 PUERTAS, 2019, AD 610 OP, BASE \$ 594.000, GUTIERREZ PARRA, NELSON MARTIN, FIAT / ARGO DRIVE 1.3 / SEDAN 5 PUERTAS, 2020, AE 288 DF, BASE: \$810.000, COLQUE, LUCAS DAVID, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2019, AD773ZF, BASE: \$666.900, ALVARADO, DANIEL ALEJANDRO, FIAT SEDAN 5 PUERTAS ARGO DRIVE 1.3, 2020, AE417TO, BASE: \$952.700, GUTIERREZ, DAVID SAMUEL, VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND TRENDLINE 1 6 GAS 101 CV MQ, 2020, AE532TF, BASE: \$ 1.100.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 12 al 18 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2022.-**





Octubre, 05 de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30013 \$1.198,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el **Expte. N° d-036966/21**, caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA” EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase a la CPN Cecilia Mabel Pérez por recibida del cargo de Síndico en la presente quiebra. II-Atento lo solicitado, procedáse a reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante resolución de fecha 19 de junio de 2021 de fs. 94/98, quedando establecidos de la siguiente manera: **1.-** El día 14 de octubre de 2022 vencerá el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante la síndico CPN Cecilia Mabel Pérez en el horario de 18 a 21 hs. formulada por el Dr. Juan Manuel Taborda y Dra. Mónica Elizabeth Alba Flores en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Patagonia N° 155, Barrio 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). **2.-** Establecer que el día 28 de noviembre de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 10 de febrero de 2023 deberá presentar el Informe General.- **3.-** Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la fallida, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. **4.-** Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- **V-** Notifíquese.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria de Cámara-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia N°4, Secretaría N° 8 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2021.- **ENCABEZAMIENTO: Expediente número B-137358/05**, caratulado: “Formación de pequeño concurso: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.”, del que Atendentes:... Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por PANIFICADORA ALAMEDA SRL, CUIT 30-50240843-3, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Colocar a Plazo Fijo con renovación automática la suma de pesos diez mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y ocho cvos. (\$10.881,68), como perteneciente a estos autos y hasta nueva orden judicial, para lo cual se oficiará al Banco Macro S.A. cuyo diligenciamiento se realizará por Secretaría en forma digital.- III.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor dispuesta oportunamente (Art. 14 Inc. 7 de la LCQ).- IV.- Regular los honorarios del CPN Alberto E. Cura, en la suma de pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos con 00/100 (\$25.272), ello por la labor desarrollada en autos como controladora del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A.54, F° 673/678, N° 235), mas I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- **V-** Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- **VI-** Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez- Ante mi Dra.: María Cecilia Hansen – Secretaria -

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30006 \$1.593,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. **ALEJANDRA M. L. CABALLERO**, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-156056/2020 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMAN, ROSA ALEJANDRA c/ PORCEL, SANTIAGO HUGO y otros**, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2022. 1.... 2. Atento lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-4978, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana G-C, Parcela 8, Matrícula A-21311-4978, ubicado en calle Juana Manuela Gorriti n° 879, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a SANTIAGO HUGO PORCEL, D.N.I. n° 7.274.867; EMMMA ELENA PORCEL, D.N.I. N° 00.821.079; JULIA VERÓNICA PORCEL, D.N.I. N° 2.625.722; NORBERTO ANTONIO PORCEL, D.N.I. N° 04.366.015 y ANGÉLICA CELIA PORCEL, D.N.I. N° 03.844.321; herederos de CARLOS ANSELMO PORCEL, D.N.I. N° 03.999.111 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, con más la ampliación legal de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, libérese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29995 \$1.350,00.-

Dr. Horacio Jose Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía N°10 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expediente N°: D-034840/2020**. Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: SINGH RAI STEPHEN CLAUDIO RAFAEL; SINGH RAI STEPHEN PABLO JIWA SURJIT c/ SINGH SIDHU TARA; SINGH JIWA”, procede a notificar los siguiente proveídos: - San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2020.- I.- Avocase el suscripto a la presente causa.- II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de Tramite, y los Dres. Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro – Vocales – III.- Téngase por presentado a los Sres. Singh Rai Stephen, Claudio Rafael y Singh Rai Stephen, Pablo Jiwa Surjit con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Rodrigo Macías y Cintia Anahí Guzmán por parte y por constituido domicilio legal. IV.- Téngase por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Decenal de Bienes Muebles Registrables en contra de los Sres. Tara Singh Sidhu y Singh Jiwa titulares registrales del automotor dominio: N°VLV063, año 1985, marca: Ford, modelo: F-100, tipo: Pick-up, marca motor: Ford, motor numero: FTAB18612, marca chasis: Ford, chasis número: KBIJFT- 09090, título del automotor N° de control: 3276069, que se





Octubre, 05 de 2022.-

tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral. (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- V.-... VI.- Hágase lugar a la medida cautelar de anotación de litis en tal sentido, ordenase la correspondiente anotación de litis sobre el automotor dominio: N°VLV063, año 1985, marca: Ford, modelo: F-100, tipo: Pick-up, marca motor: Ford, motor numero: FTAB18612, marca chasis: Ford, chasis número: KB1JFT – 09090, título del automotor N° de control: 3276069, siempre y cuando estuvieren a nombre de los demandados Sres. Tara Singh Sidhu y Singh Jiwa. Previo al libramiento de las diligencias a los fines de la materialización de la medida, deberán los letrados solicitantes prestar fianza personal por ante la Actuaría. VI.-... VIII.- Notifíquese. -Firmado Dr. Horacio Jose Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí- Actuaría Dra. Laura Carolina Vargas- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 08 de julio de 2022.- I.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Carlos Rodrigo Macías y la Dra. Cintia Anahí Guzmán en el escrito N° 284313, téngase presente lo informado por el Juzgado Electoral. Atento a que resulta incierto el domicilio de Singh Jiwa y habiéndose agotado la búsqueda del domicilio, continúese con el trámite del presente proceso. II.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a Tara Singh Sidhu C.I. Pol. Tuc. 353.037 en el domicilio sito en calle 20 de febrero N° 554, Rosario de la Frontera, provincia de Salta para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles con más dos (2) días en razón de la distancia y a Singh Jiwa C.I. Pol. Tuc. 310.222, por quince días (15) debiendo notificárselo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial (Art. 162 CPC). En caso de incumplimiento se tendrá por contestada la demanda conforme art. 298 del C. P. C., intimándose asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por ministerio ley (art. 52 C. P. C.).- III.- Atento a lo solicitado en el escrito de demanda, notifíquese a Tara Singh Sidhu por carta documento quedando a cargo de los/as letrados/as su confección y diligenciamiento. IV.- Notifíquese. - Fdo Electrónicamente: Dra. Raquel Elisa Lezana, Función: Secretario de Primera Instancia de Cámara en lo Civil y Comercial -Sala IV - Vocalía 10.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación local.- San Pedro de Jujuy, 17 Agosto de 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 29962-29963-29964 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022. Atento a lo informado por secretaria precedentemente y existiendo saldo en cuenta judicial N° 5-200-0953450775-3, líbrese OPJE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, Cuenta N° 420009524244505, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 42/100 (\$14.750,42) en concepto de pago a cuenta de honorarios (\$5.733,74), intereses (\$6.456,70) e IVA (2.559,98). Póngase a conocimiento de partes planilla, obrante en soporte PDF, obrante en archivos adjuntos, que asciende a la suma de \$43.011,95 por un plazo de cinco días. Notifíquese el presente proveído, mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local tres veces por el término de cinco días, facultándose a la Dra. Giménez Leonardi Cattolica a su confección y diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez -Juez -. Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti, Prosecretaria"- S.S. de Jujuy, 26 de septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29973 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria. - San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. N° C-185384/21**, caratulado: "Ejecutivo: AGUIRRE, ANTONIO ALEJANDRO c/ LOPEZ CARINA DE LOS ANGELES" del que: Resulta: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. ALEJANDRO AGUIRRE D.N.I. 30.766.285 con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta en contra de la Sra. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora 31/05/22, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis Manuel Pucheta en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$28.710) equivalente a 10 UMAS, y que a fin de que guarde relación con intereses del monto ejecutado moratorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (LEY DE HONORARIOS PROF. DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 y 11 vta. en contra de la SRA. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al DR. PUCHETA para la confección y diligenciamiento del mismo. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29989 \$1.350,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala 1- de la provincia de Jujuy, Vocalía III, presidente de trámite en el **Expediente C-141839/19**, caratulado: "Enfermedad accidente: BRIAN JOEL LAMAS Y MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE c/ ALBERTO HUAYTE Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2.022. Atento lo informado precedentemente por Secretaría y constancias de autos, proveyendo la presentación digital N° 346156 del Dr. Luis Manuel Pucheta, como se pide, notifíquese el traslado de demanda al Sr. Alberto Huayte, mediante edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en cinco(5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 162 del Código Procesal Civil), ello a cargo del solicitante, quien queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de cinco días notificado de la presente. Notifíquese por cédulas. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) el decreto de traslado de demanda dice: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2.020. Téngase por ampliada la demanda y por Secretaría recaratúlase la presente causa incluyendo como co-demandada a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Cumplido, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los demandados Alberto Huayte y Superintendencia de Riesgos del Trabajo en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días al primer accionado y quince días con más diecinueve días de ampliación para la segunda accionada, respectivamente, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del Código Procesal del Trabajo). Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaria los Martes y Jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno





Octubre, 05 de 2022.-

de ellos fuera feriado. Se faculta al letrado presentante para la confección y diligenciamiento de la Carta Documento, previo control y firma por Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez Habilitado - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.- Secretaria, 16, Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29990 \$1.350,00.-

La Juez habilitada Jiménez, Norma del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, en el **Expte N° C-196338/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios: PUCHETA, LUIS MANUEL c/ SANCHEZ, PABLO FEDERICO" Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.- I.- Atento lo solicitado por el letrado en el escrito que antecede y desconociéndose el domicilio del accionado SR. SANCHEZ PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.669.821, conforme a los informes de oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese al demandado por edictos la intimación de pago y citación de remate decretada mediante providencia de fecha 4/03/2022, en los siguientes términos: I.- Téngase por presentada al Dr. Luis Manuel Pucheta por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Intímase al Sr. Pablo Federico Sánchez, DNI 27.669.821 al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$25.275,00) en concepto de HONORARIOS ADEUDADOS, con más la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$5.055,00) calculadas para acrecidas del presente juicio.- III.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- IV.- Por el mismo término intímesele a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-II.- A tal efecto Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación .- III.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos, diligencia a cargo del letrado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del Año 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29991 \$1.350,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-168.252/20**, caratulado: "Ejecutivo: MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL c/ CAZON, EDUARDO MIGUEL.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2022.- Encabezamiento:...Antecedentes:... Fundamentos:... Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL, en contra de CAZON, EDUARDO MIGUEL, D.N.I. N° 33.870.034, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 02/11/2020, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. PUCHETA, LUIS MANUEL, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$45.816,00) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria"- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2022.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29992 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GUILLERMO JAVIER MOLINA D.N.I.: 23.581.306 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 30019 \$1.350,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial, nro. 3, secretaría nro. 6 en el **B-279327/12** caratulado Indemnización por Accidente de Trabajo y Otros Rubros: RAMIREZ, NESTOR FABIAN c/ MOGRO, OMAR JOAQUIN (SUCESION) y otros" notifica a HECTOR DEMETRIO MOGRO las siguientes resoluciones: "Sentencia del 17/08/21: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2021. Autos y Vistos: ... Resulta;... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda deducida por el Sr. NESTOR FABIAN RAMIREZ en contra de los Sres. OMAR JOAQUIN MOGRO (SU SUCESION); HECTOR MOGRO y WALTER EFRAIN MOGRO, condenándose a los nombrados a abonar al actor la suma que resulte de la planilla que deberá presentar la Perito Contadora del Poder Judicial CPN María Mercedes Sadir, conforme a las pautas brindadas en los considerandos de la presente. 2.- Intimar a la parte demandada para que acredite en autos la Certificación de Servicios, de Trabajo y constancia de pago de aportes y contribuciones (Art. 80 LCT), documentación que deberá presentarse en autos en un plazo de Treinta Días de notificados, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias por cada día de mora. 3.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 95 C.P.T. y S.T.J. L.A. N° 51, F° 437/439, N° 154; L.A. N° 52, F° 215/219, N° 74, entre otros). 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados actuantes hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva en autos. 5.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula. Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA" Sentencia del 01/10/21: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de OCTUBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° B-279327/2012, caratulado: INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y OTROS RUBROS: RAMIREZ, NESTOR FABIAN C/ MOGRO, OMAR JOAQUIN (SUCESION) y OTROS, del que: Resulta:...Considerando:...Resuelve I.- Tener por deducida en tiempo y forma por parte de la Dra. SONIA FARFAN la aclaratoria en contra de la sentencia que rola a fs. 381/386 de fecha 17 de agosto de 2021. II.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 388 y 388 vta. de autos, respecto a los ítems a), c), d), e), f), g) y encontrándose ajustado a derecho, apruébese la planilla de liquidación presentada por la contadora Sadir a fs. 391/396, condenándose a la parte demandada a abonar al SR. RAMIREZ, NESTOR FABIAN DNI 29.915.377 la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 03/100 CTVOS. (\$1.134.180,03), en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de lo que por derecho pudiere corresponder. III.- Rechazar la aclaratoria interpuesta a fs. 388 y 388 vta. de autos, respecto al ítem b) en lo que respecta al sueldo anual complementario 1° y 2° semestre año 2010 y 2011, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. IV.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria." Sentencia del 21/02/22: "San Salvador de Jujuy, 21 de febrero 2022 De la Planilla de Liquidación obrante de fs. 404, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 62/100 CTVOS. (\$ 1.322.823,62) presentada por la Dra. SONIA M. FARFAN, póngase a observación de partes por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, regúlese los honorarios profesionales a la Dra. SONIA MABEL FARFAN, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 CTVOS. (\$ 263.329,71) y al DR. VILLANUEVA, MAXIMILIANO en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS





Octubre, 05 de 2022.-

TREINTA CON 79/100 CTVOS. (\$ 184.330,79) conforme lo dispuesto por los arts. 17, 23 y 58 de la Ley N° 6112/18 (LEY DE HONORARIOS PROF. DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY). Que dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte N° 7096/09 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I, Tribunal de Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (LA 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/11), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. Notificación (art. 155 del C.P.C.).- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra Prosecretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29725 \$1.350,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, en el **Expte. N° C-204352/2022** caratulado: Acción de Reclamación de Filiación. GOMEZ ANDREA MICAELA c/ PAZ ENZO EMILIO FACUNDO, I.-Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Dra. Jimena Verdier Pons, en nombre y representación de la Sra. Andrea Micaela Gómez, DNI 36.183.182, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder que luce agregada en autos.- II.- Admítase la presente acción de FILIACIÓN, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts. 288 y concs. del Código Procesal Civil y art. 75 inc. 1.- de la Ley 4745).- III.-La documentación acompañada, agréguese y téngase presente para su oportunidad.- IV.-De la demanda Ordinaria de FILIACIÓN interpuesta, córrase traslado al accionado Sr. Enzo Emilio Facundo Paz, DNI 36.226.140, para que le conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia; bajo apercibimiento de darle por DECAÍDO el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del Código Procesal Civil).- V.-Atento lo solicitado en el escrito de la demanda y conforme lo establecido por el Art. 586 del C.C.C. Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria POR EL TERMINO DE 90 DIAS el porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. Enzo Emilio Facundo Paz, DNI 36.226.140, como empleado dependiente del Estado Provincial, previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por su hija Emma Isabela Gómez, DNI 54.251.230.- Dichas sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del correspondiente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A. SUCURSAL- SAN MARTIN; a la orden del Tribunal de Familia Vocalía IV y como pertenecientes a los presentes obrados, las cuales serán abonadas a la Sra. Andrea Micaela Gómez, DNI 36.183.182 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose al Empleador y al Banco Macro a sus efectos.- VI.- Intímase a la letrada para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla provisional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- VII.-Dese intervención en el presente proceso al Ministerio Pupilar.- Ordenese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2022.- Pro Secretario Técnica Administrativo: Dr. Horacio Héctor Dargam.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29817 \$1.350,00.-

Ref. **Expte. N° C-200203/2022** caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: MACHADO RODRIGO SEBASTIAN c/ MOLINA, NICOLAS GERMAN.- Por el presente se notifica a NICOLÁS GERMAN MOLINA DNI 37.730.144 la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022. 1) En atención a lo dispuesto mediante acordada N° 86/2020, hágase saber a las partes que, las presentes actuaciones a partir del día 01 de junio de 2022 (acordadas N° 18/22 y 86/22) se tramitarán a través de la Plataforma Digital de Gestión Judicial como expediente electrónico. 2) Proveyendo al escrito digital N° 291423 presentado por parte del Dr. Rodrigo Sebastián MACHADO con fecha de cargo el día 30 de junio de 2022: a lo solicitado por el letrado y atento el estado de la causa, de la demanda por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS interpuesta, córrase traslado al Sr. Nicolás Germán MOLINA en el domicilio denunciado a fojas 21, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Hágase saber al Dr. MACHADO que deberá confeccionar las diligencias colaborativas ordenadas en el presente, para su posterior control y firma digital por Secretaría de esta Vocalía N° 2, quedando debidamente facultado para el diligenciamiento y/o persona autorizada. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José López Iriarte -Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria-San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2022. 1) Proveyendo al escrito digital N° 326640 presentado por parte del Dr. Machado, Rodrigo Sebastian con fecha de cargo el día 10 de agosto de 2022: Atento el informe actuarial que antecede, a lo solicitado por parte del Dr. Machado, hágase lugar, en consecuencia procédase a notificar al accionado por Edictos (Art. 162 del C.P.C.) de la providencia de fecha 30 de junio de 2022, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. 2) Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados debiéndolos adjuntar en diligencias colaborativas para su posterior control y firma digital por Secretaría. 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José López Iriarte -Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria-"

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30024-30033 \$1.350,00.-

Dr. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-203.608/22**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: SORUCO, PAULA MARIA", hace saber que PAULA MARIA SORUCO DNI N° 29.942.709, promueve la presente acción a fin de adicionar el apellido materno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2022.-

02 SEPT. 05 OCT. LIQ N° 29518-29624 \$900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CAMILA NAZARENA GRAMAJO D.N.I.: 42.953.746, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

21/26 SEPT. 05 OCT. LIQ. N° 29836 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familiar, titular de la Vocalía n° 2 en el **Expte. C-195462/2022** caratulado Divorcio FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA c. LLAMPA GABRIEL DANIEL, en cumplimiento de lo dispuesto en autos por el presente se notifica al Sr. LLAMPA, GABRIEL DANIEL (DNI 26675517) la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2022.- Por presentado el Dr. Toconas Jorge Cesar en





Octubre, 05 de 2022.-

nombre y representación del Sr. Fernandez Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.843.117 por constituido domicilio legal y parte a merito de la Poder General que adjunta en formato digital al SIGJ.- Admitase el pedido de Divorcio formulado por la Sra. Fernandez Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.843.117 con conocimiento del esposo Sra. Llampa Gabriel Daniel D.N.I N° 26.675.517, de lo manifestado sobre el Convenio regulador, córrase traslado al Sr Llampa Gabriel Daniel D.N.I N° 26.675.517, por el termino de DIEZ (10) días (arts. 438/439 C.C y C.).- Lfbrese oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Electoral a fin de informar domicilio del denunciado.- Intímese a el Dr. Toconas Jorge Cesar para que el plazo de cinco días desde la notificación de la presente acredite el aporte previsto por el Art. 22 inc. “c y d” de la ley 4764/94 y estampilla profesional - bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de pesos \$400 por cada día de mora hasta su efectivo cumplimiento a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.- Diligencias a Cargo del Letrado.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez Dr Jorge E. Meyer Juez- y “San Salvador de Jujuy 13 de Junio de 2022.- Atento al informe del Tribunal Electoral y Antecedentes de la Policía de la Provincia de Jujuy adjunto en escrito N° 269513 por el Dr. Jorge Cesar Toconas notifíquese el traslado de la demanda a la misma mediante la publicación de edictos y désígnese Defensor de Pobres y Ausentes a los fines que la represente Art. 109 Inc. 9 de la Carta Orgánica y Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese Art 155 del C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez Fdo. Dr. Jorge Busignani -Funcionario Poder Judicial-“Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dado, Fimado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Septiembre del año 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30044 \$1.350,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-040312/22** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: C.A.P.S.A.P. C/ RICARDO BENICIO GARCIA”; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022 I.- Atento las constancias de autos y a lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. RICARDO BENICIO GARCIA D.N.I N° 20.652.690, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.833,74) por capital reclamado, con la más de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$48.916,82) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-.... IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30050 \$1.350,00.-

Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1- Ref. **Expte. N° P-241228-MPA/**, recarulado “SALCEDO, CARLOS P.S.A. DE ESTELIONATO Y USO DE INSTRUMENTO PUBLICO FALSO EN CONCURSO REAL - CIUDAD”. - En los autos del rubro se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022.- Atento al estado de trámite y el informe elaborado por la Comisaria Seccional No 63 fs. 183, corresponde notificar mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, a la persona de: CARLOS LEONARDO SALCEDO, con DNI N° 18.351.989, con ultimo domicilio conocido en Manzana AP-14, Lote 13 de las 511 Viviendas de la O.D.I.J. del B° Alto Comedero de esta ciudad de la Provincia de Jujuy; a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública N° 1 (sita en Avda. Urquiza No 462 – ciudad) a notificarse del Requerimiento Fiscal de Citación a Juicio en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.-

05/07/12 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa “N° M 001910/2021”**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, Argentino de 20 años, soltero, alfabeto, nacido el 25/11/2001 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Lila Graciela Martínez y Esteban Gabriel Ovanessoff DNI N° 43.526.721 con ultimo domicilio en Monteagudo N° 1255 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).- Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa “N° M 000486/2017”**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 07/12/1999 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Felisa Pascuala Laureano y de Ricardo Arias, DNI N° 42.528.712 con ultimo domicilio en Mza.- 09 Lote- 12 Calle Piriquita del Barrio San Jorge de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).-





Octubre, 05 de 2022.-

Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa "N° M 00254/2011": de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, Argentino de 28 años, soltero, alfabeto, nacido el 09/10/1993 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Severiana Díaz, DNI N° 43.212.178 con ultimo domicilio en Calle Mza. Ap. 12 Lote- 12 Décima Tercera Etapa Túpac Amaru Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa "N° M 001602/2019": de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 01/01/2000 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Hilda Isabel Quipildor, DNI N° 42.306.361 con ultimo domicilio en Calle 65 Mza-06 Lote-12 Barrio Campo Verde de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ANASTACIA JACINTA HUANCO, L.C. N° 5.165.520** (Expte. N° A-36020/07).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29976 \$450,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-198762/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SENDRAS, LUISA DOLORES", cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de la causante **SENDRAS LUISA DOLORES, D.N.I. F3.222.57**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Farfán Ana Julieta-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2.022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30005 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-031010/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN CARLOS BARAC".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN CARLOS BARAC DNI N° 8.196.050.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29931 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-034227/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don OMAR ENRIQUE LERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **OMAR ENRIQUE LERA DNI N° 13.286.048.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2021.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29932 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ALBERTO ZAIDA RINA, DNI N° 6.338.141** (D-037994/2021 Sucesorio Ab Intestato de ALBERTO, ZAIRA RINA).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30014 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **PEDRO GERMAN REYES D.N.I. N° 3.985.208** y de **Doña ROSA CARRASCO D.N.I. N°9.641.477** (Expdte. N° D- 042211/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 15 de Septiembre de 2022.-





Octubre, 05 de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 29979 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **IVONE SOLANGE ARTUR DE LA VILLARMOIS, DNI N° 30.828.922** (Expte. N° D-42083/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mf: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30016 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros en lo Civil y Comercial de Perico, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez, en el Expte. C-206978/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SIMONA FERFAN”, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SIMONA FARFAN, D.N.I. N° 93.255.987.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico 12 de septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30034 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría, N° 1, en el Expediente N°: C-207506/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ASTURIZAGA ARAMAYO BETTY VARGAS MIRTA NORMA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ASTURIZAGA ARAMAYO, BETTY D.N.I. 94.157.147**, fallecida el 10 de septiembre de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Verónica M. Córdoba Etchart - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30037 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 9, Sec. 18, en el Expte. N° D-041031/2022 caratulado “Sucesión Ab Intestato: “NELSON LIDIA AMANDA” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sra. **NELSON LIDIA AMANDA, DNI N°8.827.191** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, ante mi Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30025 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14 en el Expte C-208077/22 Sucesorio Ab Intestato ALVARADO, ELIDA JUDIT.” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Doña **ELIDA JUDIT ALVARADO D.N.I F9.643.423.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30008 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-206108/2022. Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato CHECA PABLO ALEJANDRO”. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **PABLO ALEJANDRO CHECA.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.) a efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y la de forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal, emplazándose en ambos casos por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Maria Julia Garay- Juez Habilitada- Ante mi Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre del año 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30026 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARIA MARGARITA, CRUZ, DNI N° F9.979.089** (Expdte. N° D-041554/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 25 de Agosto de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30049 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-147041/2019 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GARCIA MIGUEL Y MIRANDA PAULA MARGARITA”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GARCIA MIGUEL, L.E. N° 3.990.861 Y MIRANDA PAULA MARGARITA, L.C. N° 2.792.664**, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el termino de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon.- Juez de Primera Instancia. Dra. López Pfister, María Laura.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30036 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el Expte. N° C-184036/21, caratulado: “Sucesión Ab Intestato: LIQUEZ ELOY DEL VALLE”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **ELOY DEL VALLE LIQUEZ, DNI N° 14.993.944-** Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y una sola vez en el Boletín Oficial.- Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2.022.-

05 OCT. LIQ. N° 30048 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Ref. Expte. N° C-190407/2021: caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TORONCONTE, RUFINO Y ZAMBRANO, ANTONA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **ANTONIA ZAMBRANO**





Boletín Oficial N° 112

Octubre, 05 de 2022.-

D.N.I. 9.640.202 y de don RUFINO TOROCONTE M.I. N° 3.984.306, a cuyo fin publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Meyer, María de los Ángeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30054 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-204488/22, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de LIZARAZO, ABEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **ABEL LIZARAZO, DNI N° M 7.281.374**, casado, fallecido el 16 de Mayo de 2016, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Belén Domínguez- Pro secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30052 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-193358/21, Sucesorio Ab-Intestato: LAMAS FLORENTINA” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAMAS FLORENTINA D.N.I. N° 2.814.335**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 30056 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-204403/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato **DOMINGUEZ VEGA EVANGELISTA” DNI N° 18.781.939**”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Juez Dra. Marisa E. Rondon-Secretaria: Dra. María Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 29787 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS CARDOZO, DNI N° 7.286.987**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Perico, 11 de Mayo de 2022.-

05 OCT. LIQ. N° 29954 \$450,00.-

